



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**CÁLCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. E I.E.T.U. DE UNA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

MARCOS ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ

ASESOR: L.C. GUSTAVO ARMANDO RODRÍGUEZ MEDINA.

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: **VOTOS APROBATORIOS**

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: L. A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis:

Cálculo de los Pagos Provisionales del I.S.R. e I.B.T.U. de una
Persona Física con Actividad Empresarial,

que presenta el pasante: Marcos Alonso Cabrera Rodríguez
con número de cuenta: 09907052-0 para obtener el título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 5 de Junio de 2009

PRESIDENTE	<u>M.A. José Filemón Mondragón Domínguez</u>	
VOCAL	<u>M.A. María Esther Monroy Baldi</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Gustavo Armando Rodríguez Medina</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.A. Aurora Reyes Viguera</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Sergio V. Hurtado Magdaleno</u>	

AGRADECIMIENTOS PERSONALES

A LA UNAM:

Gracias a la máxima casa de estudios por darme la oportunidad de pertenecer a ella, por proporcionarme las mejores herramientas para enfrentarme a la vida profesional, por estar en continua mejora en la enseñanza, para provecho de cada uno de los que tenemos la fortuna de estudiar en ella.

A LA FES – C4:

Gracias porque me diste momentos de felicidad en tus aulas, y por darme la oportunidad de concluir mi carrera profesional.

A MIS PROFESORES:

Aprender, querer avanzar siempre un poco más...

Podemos hacerlo solos, pero la mayoría de las veces necesitamos de una guía, de alguien que nos enseñe a descubrir y a valorar los secretos de la sabiduría que encierra el camino; y ustedes lo hicieron excelente fue un placer haber sido su alumno.

A MI ASESOR:

L.C. Gustavo Armando Rodríguez Medina, por su paciencia, apoyo y dedicación en la elaboración de esta tesis.

A LOS INTEGRANTES DEL JURADO:

Por formar parte de la conclusión de mi licenciatura.

A MIS PADRES:

Aristeo Cabrera Jiménez y María Eugenia Rodríguez Cervantes, como un testimonio de mi infinito aprecio y agradecimiento por toda una vida de esfuerzos y sacrificios, brindándome siempre cariño y apoyo cuando más lo necesite. Deseo de todo corazón que mi triunfo profesional lo sientan como suyo.

A MIS HERMANOS:

Daniel, Mará Bárbara, Jesús Enrique, Ángel, Alma Liliana y Aarón como una muestra de mi cariño y agradecimiento por todo el amor y apoyo brindado.

A LOS CONTADORES:

Elizabeth Guzmán y Cesar Reyes Rodríguez. Gracias por haberme transmitido sus conocimientos.

A MIS AMIGOS:

Adrián, Alfredo Díaz, Erick Raúl Cruz, Sergio, Elizabeth Ericka, Linda Penélope, Ericka Italia, Elizabeth Nancy, Alma Delia, Olivia, Isabel; gracias por haberme dado su amistad, es un orgullo haberlos conocido.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD.	10
1.1 HISTORIA LABORAL DEL EXPOSITOR.	10
1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONTADURÍA EN MÉXICO.	11
1.3 FUNDAMENTO LEGAL DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.	15
1.4 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES	15
1.5 ELEMENTOS DEL IMPUESTO	16
1.6 JERARQUÍA DE LAS LEYES	18
CAPÍTULO 2: DE LAS PERSONAS FÍSICAS. (LISR)	22
2.1 DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN GENERAL.	22
2.2 INGRESOS POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.	24
2.3 DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS.	26
2.4 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.	27
2.5 GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES.	28
2.6 PAGOS PROVISIONALES MENSUALES.	31
2.7 PERCEPCIÓN ESPORÁDICA DE HONORARIOS	32
2.8 CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.	33
2.9 OBLIGACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.	¡Error! Marcador no definido.
2.10 DECLARACIÓN ANUAL.	37
CAPÍTULO 3: LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA)	41
3.1 DISPOSICIONES GENERALES (LIVA).	41
3.2 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A RETENER EL IMPUESTO.	43
CAPÍTULO 4: LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA ... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	

4.1 DISPOSICIONES GENERALES. (LIETU).....	¡Error! Marcador no definido.
4.2 TASA DEL IMPUESTO (IETU).	45
4.3 CÁLCULO DEL IMPUESTO (LIETU).....	45
4.3.1 DEDUCCIONES AUTORIZADAS	45
4.3.2 EROGACIONES NO DEDUCIBLES	47
4.3.3 CRÉDITO FISCAL.....	48
4.3.4 ACREDITAMIENTO POR SALARIOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.....	49
4.3.5 CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES ADQUIRIDAS DEL 1998 A 2007.....	49
4.4 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IETU.	51
4.5 NO ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR NI A DECLARAR EL IETU.	51
CAPÍTULO 5: DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT).....	55
5.1 DISPOSICIONES GENERALES. (DIOT)	55
5.2 SUJETOS DEL IMPUESTO. (DIOT)	55
5.3 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO. (DIOT).....	55
CAPÍTULO 6: LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO DEL IETU.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	¡Error! Marcador no definido.
6.2 DATOS QUE SE DEBEN PRESENTAR.	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO 7: DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CASO PRÁCTICO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.2
RECOMENDACIONES A LA CARRERA .	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.3
CONCLUSIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.4
BIBLIOGRAFÍA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.5

INTRODUCCIÓN

En este trabajo de Tesis se desarrollara el tema de las obligaciones fiscales de una persona física, la cual tributa en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales; en la actividad económica de: Otros Servicios Profesionales, científicos y técnicos.

En dicho trabajo se desglosara e ilustrara el procedimiento que se debe seguir para presentar declaración y, pago provisional o definitivo mensual, así como también, la suspensión de actividades.

Se describe brevemente los antecedentes históricos de la contaduría en México, desde sus inicios hasta la modernidad, así como los fundamentos legales que existen para el correcto pago de impuestos.

También se redactará a fondo las obligaciones fiscales que tiene una Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, el cual es el tema principal de la presente memoria de desempeño profesional, en donde se explica todo lo relacionado a este régimen, por ejemplo: cálculo del impuesto de ISR, cálculo del impuesto del IETU, cálculo del impuesto de IVA, declaraciones informativas de DIOT, Listado de conceptos que sirvierón de base para calcular el IETU, y las formas oficiales para realizar el pago de impuestos, de dicho régimen.

Y por ultimo, se dará a conocer un caso práctico de una Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, quien se dice ser cliente del despacho contable "MURIGUNER, S. A. DE C. V.". Del cual, se desarrollara todo el ejercicio fiscal 2008 con sus correspondientes pagos y declaraciones mensuales, así como la suspensión de actividades de dicha persona física; quien en el mes de octubre del 2008 deja de percibir ingresos de su actividad laboral, dando los argumentos necesarios y fundamentados para realizar dicha suspensión.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD.

1.1 HISTORIA LABORAL DEL EXPOSITOR.

El inicio de mi desarrollo profesional dentro del campo laboral comienza en el despacho contable MURIGUNER S. A. DE C. V. El cual se constituye legalmente como persona moral el día 15 de agosto del año 2005 con R. F. C. MUR050815L33 y con domicilio fiscal en Avenida Santa Cruz del Monte 79 Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan Estado de México. C. P. 53110.

Donde comencé a laborar el 27 de octubre del año 2006 en el área de contabilidad general, y mis principales funciones consisten en:

- Elaboración y captura de pólizas en el sistema contable COI y Control 2000.
- Obtención de las declaraciones y/o pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Obtención de las declaraciones y/o pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Obtención de las declaraciones y/o pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).
- Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
- Presentar el Listado de conceptos que sirvieron de base para calcular el IETU,
- Presentar declaraciones anuales de Personas Físicas y Morales.
- Calculo de nominas en el sistema Nomina2000.

- Determinación del pago de las cuotas del IMSS en el programa del SUA.
- Presentación de la Prima de Riesgo.
- Altas y bajas de trabajadores en el IDSE.
- Modificación de salarios de los trabajadores ante el IMSS.
- Elaboración y presentación del Impuesto por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado 2.5% del Estado de México.

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONTADURÍA EN MÉXICO.

Para poder entender la importancia de la contabilidad, debemos remontarnos un poco a la historia de la contaduría, con el fin de poder explicar el por que de la importancia de esta ciencia o técnica en la sociedad.

INICIO DE LAS ACTIVIDADES CONTABLES EN MÉXICO.

El pueblo Olmeca, considerado cultura madre, utiliza un sistema numérico complejo, el cual se considera que le proporcione a los Mayas un gran desarrollo matemático así como también sirvió para la escritura. “Los sistemas contables mayas hasta ahora alcanzan su mayor expresión en los cómputos calendáricos cuyo dominio estaba en manos de la clase sacerdotal. Los hallazgos arqueológicos comprueban la aplicación de su aritmética a registros contables de índole comercial interna e interregional.

Los aztecas manejaron cifras numéricas para su vida civil y religiosa. Fueron el ultimo grupo en llegar al Valle de México no obstante alcanzo a ser un

pueblo poderoso y muy bien organizado. La expansión de este pueblo los llevo a tener una administración de sus recursos que fuera capaz de poder controlar de manera efectiva sus intercambios (trueques) con los demás pueblos vecinos.

El desarrollo comercial de los Aztecas, los llevarón a tener un registro y control de sus negocios y es así, cuando comienzan a desarrollar de una forma particular la actividad contable, la cual debido a la actividad comercial llega a tomar una gran importancia para la organización y la administración. La organización administrativa de los aztecas fue algo compleja ya que dependía de personas como: los recaudadores o calpixques que se valían de la ayuda de los tlacuilos para registrar los tributos recolectados. Arriba de estos, se encontraba el cihuacoatl, el cual funcionaba como representante administrativo del jefe mayor o tlatoani. Estas personas representaban la administración del jefe mayor, pero paralelamente también los comerciantes llevaban un registro de su patrimonio, los cuales a la vez necesitaban también de personas que los auxiliaran en el control de sus negocios. Fue con los Aztecas donde comenzó con viva fuerza el comercio en México. En esta época comenzaron a surgir los tianguis que eran mercados donde se encontraban diversos productos de diferente calidad. La contabilidad de los Aztecas no solo se aplico a actividades mercantiles también abarco campos como el computo calendárico-religioso, la cuantificación de tierras propias y tributarias, el registro de nominas de trabajadores de diferentes ocupaciones, especie de contratos entra vencedores y vencidos y otros muchos mas.

Con base a esto, nos podemos dar cuenta qué tan compleja era la administración desde tiempos atrás, y por ello las antiguas culturas necesitaban de una herramienta manejada por gente especializada que les ayudará a llevar un control sobre todos sus actos de comercio y de recaudación de tributos.

INICIO DE LA CONTADURÍA EN MÉXICO.

Los datos contables mas antiguos en América se encuentran en los años de 1531 a 1543, en los cuales podemos encontrar la división de los ingresos y los egresos. Estos registros aunque incompletos se encuentran en la tesorería de la Real Hacienda y son los que asientan el hecho del origen de la contabilidad en México. Durante el inicio de la contaduría y a falta de una técnica específica en la elaboración de los registros, los contadores se guiaban por su propio criterio, manteniendo el orden de registrar primero los ingresos y consecuentemente los gastos apoyados con pruebas que justificaban las transacciones.

La consumación de la independencia en 1821 abre una puerta económica para México de una manera lenta. Los trastornos económicos que sufría México causarón que la actividad contable no se desarrollara y se mantuviera atrasada con respecto a los demás países en el ámbito internacional. No obstante, aunque México pasaba por una etapa de estabilidad, se debe reconocer que el país estaba preocupado por establecer un control estricto de sus finanzas públicas con ayuda de sistemas de registro contables.

En 1855 gracias a la constitución de la comisión de contabilidad, se elaboró un proyecto el cual pretende establecer las condiciones que regirán la disciplina y la implementación de la partida doble. Durante el gobierno de Porfirio Díaz, México comienza a superar la crisis económica que venia arrastrando desde tiempo atrás y es cuando comienza a igualarse con los demás países como Estados Unidos en el campo de la contabilidad.

Fue en 1845 cuando se abrió la primera institución para la enseñanza de la contaduría en la capital de la Republica, la cual cerraría al año siguiente. Después de 9 años se volvieron a instalar los estudios contables y se fundo la Escuela Especial de Comercio. Durante el siglo XIX se preparó para entrar tanto oficial, académica y profesionalmente en el área contable. Debido a que la economía del

país iba creciendo, la escuela tuvo un gran incremento de estudiantes preocupados por iniciar la profesión de contador público. En México se reconoce simbólicamente el nacimiento de la profesión de contador público al titularse el primer alumno de esta disciplina: Diez Barroso.

Para el año de 1917 primer grupo organizado de contadores en México: “La Asociación de Contadores Públicos Titulados” la cual el 6 de octubre de 1923 cambia de nombre a: “Instituto de Contadores Públicos Titulados de México” y finalmente en 1955 transforma su nombre como actualmente se le conoce a “Instituto Mexicano de Contadores Públicos” los cuales tenían como uno de sus objetivos principales el de proponer bases de ética para la profesión así como también principios que normaran esta disciplina.

Con el paso de los años, la profesión aumentado su actividad. Esta requiere de estudios y habilidades, con el propósito de poder hacer frente a las diferentes complicaciones que se le presentan. Esto ha originado que los contadores se especialicen en diferentes áreas como la auditoria externa, la auditoria interna, fiscal, costos, etc. La contaduría se ha convertido en un servicio necesario en la vida económica de las personas con el fin de llevar a cabo un análisis de datos numéricos para aportar soluciones, llevando el control y haciendo entendible todas las transacciones económicas que se realizan. Todo esto para demostrar los resultados que tiene una entidad y demostrar la transparencia real de los negocios.

Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad.

Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos.

1.3 FUNDAMENTO LEGAL DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En primer término el fundamento del pago de impuestos se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual nos comenta:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

Fracción IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 2. fracción I Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las Personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

1.4 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 2 CFF

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:

Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en

forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que se hace mención en esta fracción, las contribuciones correspondientes tendrán naturaleza de aportaciones de seguridad social.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

Son las establecidas en ley a cargo de personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas

DERECHOS:

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

1.5 ELEMENTOS DEL IMPUESTO

SUJETO:

Es la persona ya sea física o moral que se encuentra en obligación o derecho de realizar alguna actividad establecida en la legislación mexicana Para esto nuestra legislación a diferencia dos sujetos:

Sujeto activo: es la persona que se encarga en aplicar la legislación, es decir la SHCP, que es la encargada de recaudar las contribuciones y realizar sus acciones coercitivas para cumplir su función.

Sujeto pasivo: es la persona que se encuentra en una situación jurídica o de hecho que establece la legislación mexicana y que se encuentra obligado a contribuir al gasto publico por los actos o actividades que realicen en este caso, las personas que pagan algún tipo de contribución generalmente son llamados contribuyentes.

OBJETO:

Se identifica realidad económica sujeta a imposición, como por ejemplo la renta obtenida, la circulación de la riqueza, el consumo de los bienes o servicios, etc.

BASE:

Es la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto.

TASA O TARIFA:

Es el monto del impuesto expresado, por lo regular, en porcentaje, existen las siguientes modalidades:

- La tarifa de derrama, es cuando la cantidad que se obtiene como rendimiento del tributo se distribuye entre los sujetos afectados al mismo, en México es común encontrar esta tarifa en las contribuciones de mejoras.
- La tarifa fija es cuando se señala en la ley la cantidad exacta que debe pagarse por unidad de medida es el caso de los derechos.

- Tarifa proporcional es cuando se señala un tanto por ciento fijo, cualquiera que sea el valor de la base, por ejemplo en impuesto del IVA.
- La tarifa progresiva es aquella que aumenta la base, es el caso del ISR, en lo relativo de personas físicas.

1.6 JERARQUÍA DE LAS LEYES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La constitución política del país es la ley fundamental, la norma sobre la cual descansa toda la vida jurídica y estructura de la nación en la cual se especifica que debe desarrollarse todas las actividades públicas y privadas del Estado.

La constitución establece normas orgánicas y normas dogmáticas, por su naturaleza, las constituciones pueden ser consuetudinarias, rígidas y flexibles.

Consuetudinarias son aquellas que no están contenidas en un cuerpo de ley determinado, sino se basan en la costumbre

Rígidas son aquellas que no admiten reformas de ninguna clase y establecen su naturaleza invariable.

Flexibles son aquellas en las cuales se autorizan las reformas siguiendo un procedimiento especial.

TRATADOS INTERNACIONALES

Artículo 133 Las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que celebren por el Presidente de la Republica, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglaran a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

La Federación percibirá los ingresos provenientes de las contribuciones

LEYES FISCALES

Las leyes son las normas jurídicas dictadas por el poder público; tiene la finalidad el encauzamiento de la actividad a la misma y que hayan sido aprobadas por el Senado de la Republica y su característica es que son una ley Suprema

REGLAMENTOS DE LAS LEYES FISCALES

Son un acto jurídico formalmente administrativo, tiene su origen en el Presidente de la Republica, y materialmente legislativo, porque crea situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, por medio del cual se desarrollan y complementan en detalle las normas de una ley

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Es la ley que indica que están obligadas las personas físicas y las morales, a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Son las disposiciones habrán de ser reglamentadas a efecto de facilitar su cumplimiento a los contribuyentes y demás obligadas

DERECHO COMÚN

Es un término que hace referencia a un Derecho que se aplica a la generalidad de los casos o aplicable en oposición a un derecho particular o especial.

CAPÍTULO 2

DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA (LISR).

2.1 DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN GENERAL.

El capítulo II del título IV de la nueva Ley del ISR que entró en vigor a partir del 1º de enero del 2002, se denomina “De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales”.

SUJETOS DEL IMPUESTO:

ART 106. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengando cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicio en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Los contribuyentes de este Título que celebren operaciones con partes relacionadas*, están obligados, para los efectos de esta Ley, a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se conforma por los Capítulos siguientes:

- CAPÍTULO I. De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

* Partes que se consideran relacionadas (LISR-215). Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.

- CAPÍTULO II. De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.
 - Sección I. De las Personas Físicas con Act. Empresarial y Profesional.
 - Sección II. Del régimen Intermedio de las Personas Físicas con Act. E.
 - Sección III. Del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- CAPÍTULO III. De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

- CAPÍTULO IV. De los Ingresos por Enajenación de Bienes.

- CAPÍTULO V. De los Ingresos por Adquisición de Bienes.

- CAPÍTULO VI. De los Ingresos por Intereses.

- CAPÍTULO VII. De los Ingresos por Obtención de Premios.

- CAPÍTULO VIII. De los ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales.

- CAPÍTULO IX. De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas.

- CAPÍTULO X. De los Requisitos de las Deducciones. (Aplica Capítulos III, IV, y V de este Título).

- CAPÍTULO XI. De la Declaración Anual.

De los cuales analizaremos a fondo los Capítulos III Sec. I y el Capítulo XI de la LISR, que son los correspondientes para desarrollar este trabajo profesional.

2.2 INGRESOS POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 120 LISR.

Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Las personas físicas en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Definición de Actividades Empresariales: CFF-16. Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:
- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabados de producción y la elaboración de satisfactores.
- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Las silvícola que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

DE LOS INGRESOS.

Para efectos de este Capítulo se Consideran:

I.- Los ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícola.

II- Los ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados como ingresos por salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado.

OTROS INGRESOS ACUMULABLES:

En el caso de condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulara el monto total de dichas condonaciones, quitas o remisiones.

Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distinto de las acciones, relacionados con las actividades a que se refiere este Capítulo.

Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo por terceros, tratándose de pérdida de bienes del contribuyentes afectos a la actividad empresarial o al servicio profesional.

Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.

Los derivados de la enajenación de obras de artes hechas por el contribuyente.

Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.

Los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las paginas electrónicas vía Internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.

Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.

Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado las deducciones correspondientes.

La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, salvo tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 LISR (del régimen intermedio); en este último caso, se considerará como ganancia el total del ingreso obtenido en la enajenación.

MOMENTO DE ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS.

Para efectos de esta Sección, los ingresos se consideraran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideraran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicio, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheques, se considera percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Tratándose de los ingresos por condonación, quita o remisión; estos se consideraran efectivamente percibidos en la fecha en que se convenga la condonación, la quita o la remisión, o en la que se consume la prescripción.

En el caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se perciba. En el caso de que no se perciba el ingreso dentro de los doce meses siguientes a aquel en el que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso una vez transcurrido dicho plazo.

2.3 DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

I- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.

II- La adquisición de mercancía, así como las materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

III- Los gastos.

IV- Las inversiones.

V.- Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección.

VI- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando estas sean a cargo de sus trabajadores.

VII- Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN.

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección determinarán la deducción por inversiones aplicando lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR. Para estos efectos, se consideran inversiones las señaladas en el artículo 38 de la mencionada ley.

2.4 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.

Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que este se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se esta obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.

III. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

IV. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que la ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen prestamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

V. Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagaderas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a que se refiere el artículo 124 de la Ley del ISR.

VI. Que tratándose de las inversiones no se les de efectos fiscales a su reevaluación.

VII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio. Se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece la Ley del ISR. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 31 de la Ley del ISR*, esta se obtenga a mas tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

2.5 GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES.

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, consideraran los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 32 de la Ley del ISR.

Gastos no deducibles. Artículo 32 de la LISR:

I. Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros ni los de contribuciones en la parte subsidiada o que originalmente correspondan a terceros, conforme a las disposiciones relativas, excepto tratándose de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social. Tampoco

* Pagos por mas de \$2,000.00 con cheque nominativo, tarjeta de crédito, debito y monederos electrónicos.

serán deducibles los pagos del Impuesto Empresarial a Tasa Única ni el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, a cargo del contribuyente.

II. Gastos e inversiones, en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de ingresos del contribuyente.

III. Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquellos que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general.

IV. Los gastos de representación.

V. Los viáticos o gastos de viaje en el país o el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, estos solo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$ 750.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$ 1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero y el contribuyente acompañe a la documentación que los ampare de la relativa al hospedaje o transporte.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$850.00 diarios, cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero.

Los gastos de viaje destinados al hospedaje, solo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$ 3,850.00 diarios, cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación que los ampare la relativa al transporte.

VI. Las sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales.

VII. Los intereses devengados por prestamos o por adquisición, de valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como tratándose de títulos de crédito.

VIII. Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, con excepción de las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio.

IX. Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para pagos de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga, con excepción de las que se constituyan en los términos de la Ley del ISR.

X. Las primas o sobrepagos sobre el valor nominal que el contribuyente pague por el reembolso de las acciones que emita.

XI. Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.

XII. El crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.

XIII. Los pagos por concepto de Impuesto al Valor Agregado o del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que el contribuyente hubiese efectuado y el que le hubieran trasladado.

XIV. Las pérdidas que deriven de fusión, de reducción de capital o de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente hubiere adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito.

XV. El 87.5% de los consumos en restaurante. Para que proceda la deducción de la diferencia, el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Serán deducibles al 100% los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos de la fracción V del artículo 32 de la Ley del ISR, sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles.

XVI. Los pagos por servicios aduaneros, distintos de los honorarios de agentes aduanales y de los gastos en que incurran dichos agentes o la persona moral constituida por dichos agentes aduanales en los términos de la Ley Aduanera.*

XVII. Las cantidades que tengan carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de esta, ya sea que correspondan a trabajadores, a miembros del consejo de administración, a obligacionistas o a otros.

* RISR-56. Para efectos del artículo 32 de la LISR tratándose de operaciones de comercio exterior, en las que participen como mandatarios o consignatarios los agentes o apoderados aduanales, se podrá deducir para efectos del impuesto, los gastos amparados con comprobantes expedidos por los prestadores de servicio relacionados con estas operaciones a nombre del importador, aun cuando la erogación hubiere sido efectuada por conducto de los propios agentes aduanales.

2.6 PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinara restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el ultimo día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las perdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

TARIFA APLICABLE.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicara la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomara como base la tarifa del artículo 133 de la Ley del ISR, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas la limite inferior, limite superior y cuota fija, que en los términos de dicho articulo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior.

Tarifa aplicable al 2008, para el calculo de los pagos provisionales mensuales			
Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por cientos para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	19.94
20,770.30	32,736.83	3,178.30	21.95
32,736.84	En adelante.	5,805.20	28.00

ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES.

Contra el pago provisional determinado, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

RETENCIÓN DEL 10% POR PERSONAS MORALES.

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, estas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar al los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de la Ley del ISR. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales.

El procedimiento para el cálculo de los pagos provisionales en actividades empresariales y profesionales es el siguiente:

	Ingresos acumulables
MENOS:	
	Deducciones autorizadas
	PTU pagada en el ejercicio
	<u>Perdidas fiscales pend. Amortizar</u>
	Base gravable
POR:	
	<u>Tarifa mensual artículo 113</u>
(=)	Impuesto mensual
MENOS:	
	Pagos provisionales de ISR propio
	<u>Retenciones del 10% por persona moral</u>
	Impuesto a pagar o a favor.

2.7 PERCEPCIÓN ESPORÁDICA DE HONORARIOS

Quienes en el ejercicio obtengan en forma esporádica ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales y no obtengan otros ingresos conforme a la Ley del ISR, cubrirán, como pago provisional a cuenta del impuesto anual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% sobre los ingresos percibidos, sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la

obtención del ingreso. Estos contribuyentes quedaran relevados de la obligación de llevar libros y registros, así como de presentar declaraciones provisionales distintas de las antes señaladas.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar declaración anual en los términos del artículo 177 de la Ley del ISR y podrán deducir únicamente los gastos directamente relacionados con la prestación del servicio profesional.

2.8 CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.

Los contribuyentes deberán de calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 177 de la Ley del ISR. Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinara disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas, ambos correspondientes al ejercicio a que se trate. A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio y, en su caso, las perdidas fiscales determinadas, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores; el resultado será la utilidad gravable.

PERDIDAS FISCALES, ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

La pérdida fiscal se obtendrá cuando los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas. Al resultado obtenido se le adicionara la participación de los trabajadores en las utilidades pagada en el ejercicio a que se refiere el párrafo anterior. En este caso se estará a lo siguiente:

I. La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal determinada, de los diez ejercicios siguientes, hasta agotarla.

El monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizara multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizara multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicara.

	<u>Ultimo mes del ejercicio en que ocurrió.....</u>
1ª.Act.:	Primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrido
	<u>INPC ultimo mes de la primera mitad del ej en que se aplicara</u>
2ª.Act.:	INPC del mes en que se actualizo por última vez

PÉRDIDA EN EJERCICIO CON NÚMERO DE MESES IMPAR

Para los efectos del párrafo anterior, cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal, se considerara como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.

7 meses

J	JL	A	S	O	N	D
---	----	---	---	---	---	---

Octubre es el INPC del mes posterior

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA DISMINUCIÓN.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal ocurrida en ejercicios anteriores, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a hacerlo posteriormente hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.

TRANSMISIÓN DEL DERECHO

El derecho a disminuir pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufre y no podrá ser transferido por acto entre vivos ni como consecuencia de la enajenación del negocio. En el caso de realizarse actividades empresariales, solo por causa de muerte podrá transmitirse el derecho a los herederos o legatarios, que continúen realizando las actividades empresariales de las que derivo la pérdida.

RENTA GRAVABLE POR CADA ACTIVIDAD

En el caso de que el contribuyente obtenga ingresos por actividades empresariales y servicios profesionales en el mismo ejercicio, deberá determinar la renta gravable que en términos de esta Sección corresponda a cada una de las actividades en lo individual.

2.9 OBLIGACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.

Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la Ley de ISR y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; tratándose de personas físicas que únicamente presten servicios profesionales, llevar un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de la contabilidad a que se refiere citado Código.

III. Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Los comprobantes que se emitan deberán contener la leyenda preimpresa "Efectos Fiscales al Pago".

Cuando la contraprestación que ampare el comprobante se cobre en una sola exhibición, en el se deberá indicar el importe total de la operación. Si la contraprestación se cobro en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar además el importe de la parcialidad que se cubren en ese momento.

Cuando el cobro de la contraprestación se haga en parcialidades, por el cobro que de las mismas se haga con posterioridad a la fecha en que se hubiera expedido el comprobante a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de las parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el importe de la parcialidad que ampare, la forma como se realizó el pago de la parcialidad y el número y fecha del documento que se hubiera expedido en los términos del párrafo anterior.

IV. Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquellos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

V. Los contribuyentes que lleven a cabo actividades empresariales deberán formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencia al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

Cuando el contribuyente inicie o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular estado de posición financiera referido a cada uno de los momentos mencionados.

VI. En la declaración anual que se presenten determinaran la utilidad fiscal y el monto que correspondan a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

VII. Presentar información por préstamos otorgados por residentes en el extranjero, clientes y proveedores y retenciones de ISR y cobros en efectivo superiores a \$ 100,000.00.

VIII. Los contribuyentes que hagan pagos por los conceptos por sueldos y asimilados, deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley del ISR.

IX. Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomo la deducción inmediata en los términos del artículo 220 de la Ley del ISR, conforme a lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 86 de la cita Ley.

2.10 DECLARACIÓN ANUAL.

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por los que sea haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentaran en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

No estarán obligados a presentar la declaración las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos de sueldos y salarios e ingresos por intereses, cuya suma no exceda de \$ 400,000.00 siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención correspondiente.

Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos ya señalados, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para si, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas, no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

II. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en la Ley y en las reglas generales que para efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados, con los integrantes del sistema financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión, para estos efectos, se consideraran como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinara aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 159 de la Ley del ISR, por el periodo que correspondan.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberá informar por escrito a los contribuyentes, a mas tardar el 15 de febrero de cada año, el monto del interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro. El monto de la deducción será de hasta 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

VI. Las primas por seguro de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones publicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o a sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando esta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.

VIII. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

CÁLCULO DEL IMPUESTO ANUAL

Las personas físicas calcularan el impuesto del ejercicio sumando, los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX del Título IV de la Ley del ISR, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 176 de la Ley ya mencionada.

A La cantidad que se obtenga se le aplicara la siguiente:

Tarifa aplicable al impuesto anual 2008			
Limite inferior.	Limite superior.	Cuota fija.	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior.
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	En adelante.	69,662.40	28.00

Contra el impuesto anual calculado en los términos anteriores, se podrán efectuar los siguientes acreditamientos:

I. El importe de los pagos provisionales, efectuados durante el año de calendario.

II. El impuesto acreditable en los términos de los artículos 6, 165 y del penúltimo párrafo del artículo 170, de la Ley del ISR.

En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que le hubiera sido retenido. Para los efectos de la compensación a que se refiere este párrafo, el saldo a favor se actualizara por el periodo comprendido desde el mes inmediato anterior en el que se presento la declaración que contenga el saldo a favor y hasta el mes inmediato anterior al mes en el que se compense.

El impuesto anual cuando se perciben honorarios y/o actividades empresariales se calcularán de la siguiente forma:

Ingresos cobrados durante el ejercicio
MENOS:
Deducciones autorizadas
Utilidad fiscal
MENOS:
PTU pagada en el ejercicio
Deducciones personales
Base de impuesto
POR:
Tarifa articulo 177 LISR
Impuesto del ejercicio
MENOS:
ISR acreditable o retención del 10%
Pagos provisionales
ISR a cargo o a favor.

CAPÍTULO 3

DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA)

3.1 DISPOSICIONES GENERALES (LIVA).

Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicio.

El impuesto se calculara aplicando a los valores, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerara que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladara dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley del IVA. (Cobro)

Se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que el hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes que se trate. (Pago)

El contribuyente pagara en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieren trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de la Ley del IVA. En su caso el contribuyente disminuirá el impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

Los contribuyentes efectuaran el pago del impuesto mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente a que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago.

Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar acabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación. Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a

favor. En el caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea el total de dicho remanente.

Los saldos cuya devolución se solicite o sean objeto de compensación, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

Para efectos de la Ley del IVA se consideraran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicio, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a la contraprestación. Cuando se pague mediante cheque o títulos de crédito distintos al cheque suscritos a favor del contribuyente se considerara que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques o títulos de crédito a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

El impuesto se calculara aplicando la tasa del 10% a los valores que se señala en la Ley del IVA, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega de material de los bienes o la prestación de servicios se lleva acabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculara aplicando al valor que señala la Ley del IVA, la tasa del 15%.

Se considerara como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes limites: al norte, la línea divisora internacional desde el cause del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisora internacional.

3.2 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A RETENER EL IMPUESTO.

Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Sean instituciones de crédito que adquieren bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.

II. Sean personas morales que:

a. Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas.

b. Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.

c. Reciban servicio de auto transporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

d. Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando estos sean personas físicas.

III. Adquieran, usen o gocen, bienes de residentes en el extranjero.

IV. Sean personas morales del programa PITEX o de la industria automotriz

CAPÍTULO 4

DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (LIETU)

4.1 DISPOSICIONES GENERALES. (LIETU)

Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales, residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que se obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios independientes.
- III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única por ingresos atribuibles a dicho establecimiento, derivado de las mencionadas actividades.

4.2 TASA DEL IMPUESTO (IETU).

Para calcular el IETU, los contribuyentes deberán considerar la totalidad de los ingresos obtenidos efectivamente en un ejercicio menos las deducciones autorizadas del mismo periodo, y al resultado aplicar la tasa de 16.5% en 2008; de 17% en 2009, y de 17.5% a partir de 2010.

4.3 CÁLCULO DEL IMPUESTO (LIETU).

Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o se cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de la ley.

4.3.1 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Los contribuyentes que se encuentren obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, podrán disminuir de sus ingresos obtenidos, las siguientes deducciones:

I. Erogaciones por la adquisición de bienes, de servicio independientes o por uso o goce temporal de bienes, o para la administración, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.

II. Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México.

III. El impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicio cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditarlos.

IV. Las contribuciones a cargo de terceros pagadas en México cuando formen parte de la contraprestación excepto el ISR retenido o de las aportaciones de Seguridad Social.

V. Erogaciones por aprovechamientos, explotación de bienes de dominio público, por la prestación de un servicio público sujeto a una concesión o permiso, siempre que sean deducibles para ISR.

VI. Las inversiones nuevas que sean deducibles para el IETU adquiridas en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por estas inversiones en el citado periodo. El monto se deducirá en una tercera parte en cada ejercicio fiscal a partir del 2008, hasta agotarlo.

VII. Las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al IETU.

VIII. Indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales.

IX. La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida o seguros de pensiones.

X. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra un riesgo amparado y las cantidades que paguen las instituciones de fianzas.

XI. Los donativos no onerosos ni remunerativos.

XII. Las pérdidas por créditos incobrables por:

- Los servicios por los que devenguen intereses a su favor.
- Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera de créditos que representen servicios por los que devenguen intereses a su favor del contribuyente.

- Las pérdidas originadas por la venta de su cartera y por aquellas pérdidas que sufran en las daciones en pago.

Se entenderá por inversiones a las consideradas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por nuevas las que utilizan por primera vez en México.

4.3.2 EROGACIONES NO DEDUCIBLES

No se podrán deducir para el cálculo del impuesto empresarial a tasa única, los siguientes conceptos:

I. Las erogaciones por salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, tales como las de previsión social.

No obstante lo anterior los contribuyentes del IETU que realicen pagos por sueldos y salarios podrán acreditar directamente contra el IETU, un porcentaje de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, así como por las aportaciones de seguridad social.

II. Las contribuciones a cargo de los contribuyentes pagados en México, por concepto de impuesto empresarial a tasa única, Impuesto Sobre la Renta, y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, así como de las aportaciones de seguridad social y de aquellas que conforme a las disposiciones legales deba trasladarse.

III. Las erogaciones por las inversiones que se hayan adquirido desde el 1 de enero del 1998 y hasta el 31 de diciembre del 2007 y que sean pagadas con posterioridad al 31 de diciembre del 2007.

No obstante lo anterior, los contribuyentes del IETU que realicen pagos por las inversiones antes mencionadas podrán acreditar directamente contra el IETU, un porcentaje de dichos pagos.

Es importante señalar que este crédito no es aplicable a las inversiones nuevas, por las que se haya aplicado a la deducción adicional a que se refiere el artículo quinto transitorio de la LIETU.

IV. Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo las actividades gravadas para IETU, que se hayan devengado con anterioridad al 1 de enero del 2008, aun cuando el pago se efectuado con posterioridad a dicha fecha.

V. Las contribuciones causadas hasta el 31 de diciembre del 2007, aun cuando el pago de las mismas se realicen con posterioridad al 1 de enero del 2008.

4.3.3 CRÉDITO FISCAL.

Cuando las deducciones autorizadas, sean superiores a sus ingresos, tendrán derecho a descontar un crédito fiscal contra el IETU que resulte y que se determinara de la siguiente manera:

I. A las deducciones autorizadas se le restaran los ingresos anuales.

II. La diferencia se multiplicará por la tasa del IETU de 16.5%

III. El resultado será el importe del crédito fiscal que se tiene derecho a restar del impuesto.

IV. El crédito fiscal se podrá aplicar contra el IETU del ejercicio y de los pagos provisionales, en los diez ejercicios siguientes a aquel en que se origino, hasta agotarlo.

V. El crédito fiscal se actualizara por inflación desde el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se determino y el último mes del mismo ejercicio.

VI. Los contribuyentes tienen la opción de acreditar el crédito fiscal contra el ISR del ejercicio en que se genero, en cuyo caso, ya no podrá acreditarse contra el IETU del ejercicio.

Ejemplo para calcular el crédito fiscal actualizado.

Concepto	Cantidades
Ingresos obtenidos en 2008	\$ 1,000.00
(-) Deducciones realizadas en 2008	\$ 1,800.00
(=) Crédito Fiscal	\$ 800.00
(x) Tasa	16.5%
(=) Crédito Fiscal Acreditable	\$ 132.00
(x) Factor de Actualización [1] (estimado)	1.3342
(=) Crédito Fiscal Acreditable Actualizado	\$ 176.11

Cálculo del factor de actualización.

INPC *del mes de diciembre del ejercicio en que ocurra (diciembre 2008)
(/) INPC del mes de junio del mismo ejercicio (junio 2008)
(=) Factor de actualización [1]

Este crédito únicamente se podrá determinar al concluir el ejercicio fiscal 2008, ya que se trata de un nuevo impuesto que entro el 1 de enero de 2008. Por lo tanto el crédito se podrá aplicar a partir de los pagos provisionales del 2009.

4.3.4 ACREDITAMIENTO POR SALARIOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Si se realizaron erogaciones por concepto de salarios y aportaciones de seguridad social, se podrá acreditar contra el IETU del ejercicio y de los pagos provisionales la cantidad que resulte de multiplicar el monto de los salarios y de las aportaciones de seguridad social efectivamente pagadas en el ejercicio fiscal por el factor de 0.165.

Ejemplo del cálculo del crédito por salarios y aportaciones de seguridad social.

CONCEPTO	CANTIDADES
Erogaciones efectivamente pagadas por salarios	\$ 15,000.00
() Erogaciones efectivamente pagadas por aportaciones de seguridad social	\$ 2,500.00
(=) Total de erogaciones por salarios y aportaciones de seguridad social	\$ 17,500.00
(x) Factor aplicable al ejercicio de 2008	0.165
(=) Crédito por salarios y aportaciones de seguridad social	\$ 2,887.50

4.3.5 CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES ADQUIRIDAS DEL 1998 A 2007.

También se podrá aplicar un crédito fiscal contra el IETU del ejercicio y de los pagos provisionales por las inversiones que se hayan adquirido desde el 1 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2007 el cual se calculara de la siguiente manera:

I. Determinar el saldo pendiente de deducir de cada una de las inversiones, que se tenga al 1 de enero de 2008.

II. Actualizar el saldo pendiente de deducir desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el mes de diciembre de 2007.

III. Multiplicar por el factor de 0.165 el saldo pendiente de deducir actualizado y el resultado será el crédito fiscal que se acreditará un 5% en cada ejercicio fiscal durante diez ejercicios a partir de 2008.

IV. Actualizar el crédito fiscal determinado por el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se aplique.

V. Tratándose de los pagos provisionales dicho crédito se actualizará desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se aplique.

VI. En los pagos provisionales, los contribuyentes podrán acreditar la doceava parte del crédito fiscal actualizado del ejercicio, multiplicándolo por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el mes al que corresponde el pago.

Cuando los contribuyentes no acrediten el crédito fiscal sobre inversiones en el ejercicio que corresponda, no podrán hacerlo en ejercicios posteriores.

Ejemplo para calcular el crédito fiscal por inversiones adquiridas desde 1998 y hasta 2007, acreditable en el pago provisional mensual.

CONCEPTO	CANTIDADES
Crédito que se podrá acreditar por cada ejercicio	\$ 5,248.00
(x) Factor de actualización	1
(=) Crédito actualizado	\$ 5,248.00
(/) 12 (doceava parte)	12
(=) Crédito Fiscal por Inversiones mensual	\$ 437.00
(x) Número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el mes al que corresponda el pago (enero- junio)	6
(=) Crédito fiscal por inversiones acumulado al mes de pago	\$ 2,622.00

Ejemplo para calcular el crédito fiscal por inversiones adquiridas desde 1998 y hasta 2007, acreditable en el ejercicio.

CONCEPTO	CANTIDADES
Saldo pendiente de deducir de las inversiones al 1 de enero de 2008	\$ 520,000.00
(x) Factor de actualización	1.2235
(=) Saldo pendiente de deducir actualizado	\$ 636,220.00
(x) Factor de acreditamiento para 2008	0.165
(=) Crédito Fiscal por Inversiones	\$ 104,976.30
(x) porcentaje de acreditamiento del ejercicio	5%
(=) Crédito que se podrá acreditar por cada ejercicio	\$ 5,248.81
(x) Factor de actualización* (estimado)	1.0922
(=) Crédito fiscal por inversiones aplicable en el ejercicio de 2008	\$ 5,732.75

4.4 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IETU.

Se deben efectuar pagos provisionales y declaración anual en las mismas fechas que el Impuesto Sobre la Renta. Entra en vigor a partir de enero de 2008, por lo que el primer pago debe realizarse a más tardar el 17 de febrero del mismo año.

Se debe declarar y pagar, en su caso, en los mismos medios que se declara o se paga el Impuesto Sobre la Renta, es decir, por Internet o en la ventanilla bancaria según corresponda.

Cuando por algún motivo sea necesario presentar una declaración complementaria, de conformidad con el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, esta última deberá contener toda la información asentada en la declaración normal, inclusive a aquella que no se modifica.

Una vez efectuado el pago provisional del IETU, se deberá enviar al SAT mensualmente a través de Internet y mediante archivo electrónico el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, señalando el

número de operación proporcionado por el banco en donde se efectuó el pago y la fecha en que se realizó.

Para calcular los pagos provisionales se realizara el siguiente procedimiento:

	Ingresos percibidos en el periodo 2008	0.00
(-)	Deducciones autorizadas por la LIETU pagadas en el mismo periodo	0.00
(=)	Base gravable del IETU	0.00
(X)	Tasa	16.5%
(=)	IETU mensual determinado	0.00
(-)	Crédito fiscal (deducciones superiores a los ingresos)	0.00
(-)	Acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social	0.00
(-)	Crédito fiscal por inversiones de 1998 a 2007	0.00
(-)	Otros créditos fiscales	0.00
(-)	Pagos provisionales de ISR propio pagados con anterioridad correspondientes al mismo ejercicio, incluido el del mes de que se trate	0.00
(-)	ISR retenido del mismo periodo por el que se efectúa el pago provisional	0.00
(=)	IETU a pagar	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU pagados con anterioridad en el mismo ejercicio	0.00
(=)	IETU a cargo	0.00

4.5 NO ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR NI A DECLARAR EL IETU.

No están obligados a declarar ni a pagar el impuesto empresarial a tasa única la mayoría de las personas que no están obligadas al pago del impuesto sobre la renta, como son, entre otras:

- I. Los asalariados.
- II. Las dependencias de Gobierno.
- III. Los partidos políticos y sindicatos.
- IV. Las personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.
- V. Las cámaras de comercio e industrias, las agrupación de profesionales.

VI. Las personas con actividades agropecuarias, ganadera o silvícola hasta por los límites que se encuentran exentos en la Ley del ISR y siempre que dichas personas están inscritas en el RFC.

CAPÍTULO 5

DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)

5.1 DISPOSICIONES GENERALES. (DIOT)

La declaración informativa de operaciones con terceros es una obligación fiscal prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), que consiste en proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), información sobre las operaciones con sus proveedores, es decir, los datos de las personas a las que les compro bienes o servicios necesarios para realizar sus actividades, en la cual debe proporcionar entre otros datos:

- Los datos de identificación de su proveedor, como nombre, RFC y nacionalidad.
- El importe del pago por las compras, la tasa y el monto del IVA que corresponde a dichas compras.

Con el fin de que las autoridades fiscales cuenten con los elementos y datos necesarios para comprobar que el cálculo del Impuesto al Valor Agregado a cargo, y en su caso, los saldos a favor que declaren los contribuyentes estén determinados correctamente.

5.2 SUJETOS DEL IMPUESTO. (DIOT)

Están obligados a presentar este impuesto, las personas sujetas al IVA, es decir, las que por sus ventas, servicios prestados o rentas cobradas, trasladen o cobren a sus clientes o inquilinos el IVA.

No la deben presentar las personas que únicamente realizan actividades que no están gravadas con IVA. Por ejemplo los dentistas, médicos y quienes únicamente rentan casas habitación que no se encuentren amueblados.

5.3 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO. (DIOT)

Las personas físicas podrán tener por cumplida esta obligación por el periodo de enero a junio de 2008, siempre que estén obligadas y presenten la declaración de clientes y proveedores y si es su caso, expidan las constancias de pago y retenciones a residentes en el extranjero en la fecha que les corresponda.

Por los meses subsecuentes, la información se debe presentar conforme al siguiente calendario:

La información correspondiente a:	Se presenta en :
Julio de 2008	Agosto de 2008
Agosto de 2008	Septiembre de 2008
Septiembre de 2008	Octubre de 2008
Octubre de 2008	Noviembre de 2008
Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
Diciembre de 2008	Enero de 2009

La información se presentara con el formato electrónico A-29: Declaración Informativa de Operaciones con Terceros 2008 completa. Que se obtiene en el portal de Internet del SAT.

CAPÍTULO 6

DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

**LISTADO DE CONCEPTOS QUE
SIRVIERON DE BASE PARA
CALCULAR EL IMPUESTO
DEL IETU.**

6.1 DISPOSICIONES GENERALES.

Una vez realizado el pago provisional del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) debe presentar ante le SAT, de acuerdo con el siguiente calendario, el Listado de Conceptos que Sirvieron de Base para Calcular el Impuesto:

FECHAS DE PRESENTACIÓN:

Información correspondiente al mes de:	Se presentará a más tardar el:
Enero de 2008	10 de marzo de 2008
Febrero de 2008	10 de abril de 2008
Marzo de 2008	10 de mayo de 2008
Abril de 2008	10 de junio de 2008
Mayo de 2008	10 de julio de 2008

6.2 DATOS QUE SE DEBEN PRESENTAR.

ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- Datos de identificación. (RFC, CURP, nombre o razón social, etc.).
- Datos generales (señalar si la declaración fue normal o complementaria).
- Datos informativos y/o razones por las cuales no efectúo pago en el caso de su declaración haya sido en ceros.
- Datos que sirvieron para calcular el IETU.

CAPÍTULO 7

DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS
IMPUESTOS.

DECLARACIONES CON PAGO.

Si los ingresos del año anterior excedieron \$ 337,350.00 pesos o inicio actividades este año y estima que sus ingresos excederán dicho monto, debe hacer los pagos mensuales por Internet mediante transferencia electrónica de fondos; para ello contrate previamente una cuenta en un banco para efectuar dichos pagos.

DECLARACIONES EN CEROS.

Cuando no resulte impuesto a pagaren el mes, debe presentar a mas tardar el día 17 del mes siguiente al mes que declara, una declaración en ceros e indicar la razón por la cual no existe impuesto a cargo.

Para presentar la declaración se debe ingresar al Portal de Internet del SAT, utilizando la siguiente ruta: Oficina Virtual: Personas Físicas: Declaraciones en Ceros: Enviar la Declaración Informativa de Razones por las Cuales no se Realiza el Pago (aviso en cero). Capture su RFC y su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) o su Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

POR VENTANILLA BANCARIA.

Cuando en el año anterior haya obtenido ingresos inferiores a \$337,350.00 pesos, o si inicio actividades este año, y estima que sus ingresos no excederán de dicho monto, puede hacer sus pagos provisionales a través de ventanilla bancaria utilizando la hoja de ayuda A-1 que puede obtener del portal de Internet del SAT.

Cuando alguna de sus declaraciones resulte sin impuesto a cargo, debe informar al SAT la razón por la cual no existe impuesto a cargo utilizando la hoja de Ayuda: Actividad Empresarial y Profesional Para Declaración Informativa de Razones por las Cuales no se Realiza el Pago y presentarla en el Modulo de Servicios al Tributarios.

DECLARACIÓN ANUAL.

Además de las declaraciones mensuales se debe presentar la Declaración Anual en el mes de abril del año siguiente a aquel en que percibió los ingresos.

Esta declaración se presentara por Internet si sus ingresos en el año fueron mayores a \$337,350.00 pesos, para ello utilice el programa DeclaraSAT, que se obtiene el Portal del SAT.

Si los ingresos no exceden el monto referido, se tendrá la opción de presentarla por Internet o por ventanilla bancaria mediante el formato 13, por duplicado; también se podrá utilizar el programa DeclaraSAT para elaborar e imprimir la declaración.

CASO PRÁCTICO.

CASO PRÁCTICO.

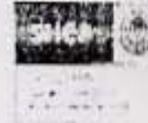
En el caso práctico se da a conocer el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones fiscales del ejercicio 2008 de una persona física que esta inscrita en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con la actividad económica de Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.

Al principio de este capítulo se muestra la cedula fiscal del contribuyente, el cual responde al nombre de: LAURA ESPINOZA PORTILLO.

El principal desempeño laboral del contribuyente es ejercido en las instalaciones de una empresa que se dedica al tratamiento de químicos; la cual se encuentra ubicada en Patricio Sanz N. 822-B colonia del Valle C.P. 03100, de la cual percibe ingresos por medio de honorarios profesionales.

En el desarrollo de este capítulo se mostraran los papeles de trabajo que se utilizarón para el correcto pago de impuestos, los cuales serán acompañados por las respectivas declaraciones y pagos mensuales correspondientes.

Y al final del capítulo se realiza la baja de actividades del contribuyente ya señalado ante el portal de Hacienda.



GUÍA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de Emisión: TULTITLÁN, MÉXICO 16 de Enero de 2018

No. Folio de Emisión:

Nombre, Denominación o Razón Social: LAURA ESPINOZA PORTILLO

Código RFC: HPTN0117/DM5

Estimado contribuyente, usted tiene registrado en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes las siguientes actividades económicas:

Oficina servicios profesionales, de oficina y técnicos

Y con la información que nos proporcionó está inscrito en los siguientes regímenes fiscales:

Regímenes de las Personas Físicas con Actividades Económicas y Profesionales

Por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones	Motivo	Fundamento	Fecha de Alta de la Obligación	Fecha o Períodos de Cumplimiento
Presentar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Cuando haya realizado operaciones del Impuesto al Valor Agregado	LVA: Artículos 32, 36, 37 y 38 del RFI (Regla 2.26)	12/01/2018	Con cada una de las declaraciones en el periodo
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) por actividades económicas	Debido a los ingresos obtenidos por la actividad económica	ISR: Artículos 100, 117	16/01/2018	A más tardar el día 17 de mes inmediato posterior al período que corresponde
Presentar la declaración de impuestos sobre el IVA que se genera en las operaciones de importación de mercancías de consumo final y el IVA agregado (IVA)	Cuando se haya realizado operaciones con terceros para efectos del impuesto al valor agregado	LVA: Artículos 35, 36, 37 y 38	16/01/2018	A más tardar el día 17 de mes inmediato posterior al período que corresponde
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto de Transferencia de Bienes (ITB)	Debido a los ingresos obtenidos por la actividad económica	ITB: Artículos 1 y 7	16/01/2018	Cada mes en el período establecido para la presentación de la declaración de ISR
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuestos sobre el IVA Agregado (IVA)	Por la realización de bienes y/o servicios	LVA: Artículos 1, 2, 34, 35, 36, 37 y 38 del RFI (Regla 2.1, 2.11)	16/01/2018	A más tardar el día 17 de mes inmediato posterior a todos los correspondientes

LISTA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de emisión: TULITLÁN, VERACRUZ el cinco de Mayo de 2008

No. Folio Asignado: _____

Nombre, Domicilio y Tipo de Registro: LAURA DOMINGA HERNÁNDEZ

Código de RFC: EPL551070M8

Presentar la Declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en personas físicas.	Debió o no ingresar bienes de por sí actividad económica en el ejercicio inmediato anterior.	ISR: Artículo 174 primer párrafo, CFF; Artículos 12, 51, octavo párrafo, NMF- Cálculo 2.17 y 18, 2.19.	16002608	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los intereses sobre los depósitos y prestaciones de bienes patrimoniales.	Prestaciones y prestaciones en bienes y servicios.	ISR: Artículo 60, fracción VIII - NMF- 2.19.2	16010208	A más tardar el 30 de febrero del ejercicio siguiente.

Otras Obligaciones:

Deberá registrar sus operaciones en:

Un Libro Diario y un Mayor, excepto cuando únicamente presta servicios amodiales, en este caso tendrá que llevar los libros, registros y de registro de ingresos y deducciones. Si con dichos registros no llevarán registro.

Y por las cosas que recibe pagaré y pagar.

Con estos libros con requisitos técnicos y en caso de actividades empresariales cuando realicen operaciones con el público en general ejecutar y proporcionar simplificados o libros de venta.

ACUSE DE RECIBO

Datos del Contribuyente:

R.F.C.: EIPL830127DM5
Nombre o Razón Social: LAURA ESPINOSA PORTILLO
Correo electrónico: laura_espinosap@hotmail.com
Fecha de entrega de contraseña: 13/03/2008

Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) es un mecanismo de acceso a las aplicaciones y servicios electrónicos que proporciona el Servicio de Administración Tributaria, la cual es personal e intransferible, y que soy responsable del resguardo y uso de la misma.

NOTA IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico que proporcionó, es en la que usted recibirá los acuses de aceptación o rechazo de los trámites que haya presentado a través de Internet (declaraciones electrónicas, dictámenes fiscales, avisos, etc.)

Firma del Contribuyente
LAURA ESPINOSA PORTILLO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE
NAUCALPAN

FORMATO TARJETA TRIBUTARIA
(Contribuyente)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE DE R.F.C.:	EIPL8001270465	CLAVE DE CURP:	EIPL800127NMX036R01
APELLIDO PATERNO:		ESPINOSA	
APELLIDO MATERNO:		PORTILLO	
Nombre(s):		LAURA	

MOTIVO DE SOLICITUD DE LA TARJETA TRIBUTARIA:

MOTIVO DE SOLICITUD:	PAGOS PROVISIONALES
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18 DE ENERO DE 2008

Este formato es propiedad de la Administración General de Servicios al Contribuyente



ENERO 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. ENERO 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
001	18/01/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
002	25/01/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>6,000.00</u>	<u>900.00</u>	<u>-600.00</u>	<u>-600.00</u>	<u>5,700.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE ENERO 2008

Proveedor	R. F. C.	Subtotal	Descuento	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel de Méz.	CNM980114PI2	2,707.55		406.13			\$3,113.68
Gasolineria Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	826.09		123.91			\$950.00
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	608.7		91.31			\$700.01
Apoyo para Rescate Aut. Conce	ARA970829GQ0	834.78		125.22			\$960.00
Office Depot de Méx. SA de CV	ODM950324V2A	514.44		77.17			\$591.61
TOTALES:		<u>5,491.56</u>	<u>0.00</u>	<u>823.73</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>6,315.29</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00											
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56											
BASE GRAVABLE	508.44											
ISR ART 113	10.31											
RETENCIONES DE ISR	600.00											
PAGOS PROV ANTERIORES												
ISR A PAGAR	\$0											

TARIFAS APLICABLES PAGOS PROVISIONALES MENSUALES ENERO 2008
ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos			TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE ENERO DEL 2008			
		508.44	Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		508.44	0.01	496.07	-	1.92%
limite inferior	-	496.08	496.08	4,210.41	9.52	6.40%
excedente	=	12.36	4,210.42	7,399.42	247.23	10.88%
porcentaje/excedente	X	6.40%	7,399.43	8,601.50	594.24	16.00%
impuesto marginal	=	0.79	8,601.51	10,298.35	786.55	17.92%
cuota fija	+	9.52	10,298.36	20,770.29	1,090.62	19.94%
impuesto causado	=	10.31	20,770.30	32,736.83	3,178.30	21.95%
			32,736.84	9,999,999.99	5,805.20	28.00%
subsidio acreditable	-	0.00				
impuesto neto	=	10.31				

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00											
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00											
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00											
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56											
DEDUC A DIC INVS. NVAS ADQ 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00											
RESULTADO	508.44											
TASA DEL IETU	16.50%											
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89											
CRÉDITO FISC. POR EXCESO DE DEDUC.	0.00											
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAV	0.00											
ACRED POR APORTACIONES SEGURIDAD SOC.	0.00											
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00											
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00											
CRED FISC DEDUC INMED / PERDIDA FISC.	0.00											
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00											
RET DE ISR X TERCEROS	600.00											
PAGO PROVIS. A CARGO	-516.11											
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT IETU	0.00											
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00											



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	EIPL830127DM5	Número de Operación: 96846846
Nombre:	ESPINOSA PORTILLO LAURA	
Fecha y Hora:	12/02/2008 16:56:02	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

Por los conceptos siguientes:

Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

Periodo: Enero 2008
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al IETU causado

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10017=0|20001=19080|20002=96846522|40002=20
080318|40003=16:56|10502=1|10527=2008|10522=1|10504=0|70508=5|300
03=000001000007000112188||

Sello Digital:

||S3f1Nu0HO1ozEflOdOlluRiMtcyoFTxLEe+/ktKGMar9tkjEt9VO4HZFJvioj8
s0mrmE5xKgtFEcQx1hstu0mjjH68+LH6D8ZSIw3d5q2E/cnvM8I5gDoBcz0F0Qdy
NfoTAKthoVIp/UKK+Q00sJeh6bFOVV6IBvGoSy/gF7g=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5

AV. DE LAS HARPIAS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX

<u>MES</u>	<u>IVA TRASLAD</u>	<u>IVA ACREDITAB</u>	<u>RET IVA 10%</u>	<u>IVA A PAGAR</u>	<u>IVA A FAVOR</u>	<u>SALDO</u>	<u>ACTUALIZACIÓN</u>	<u>RECARGOS</u>	<u>TOTAL A PAGAR</u>
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTAISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional **IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**Impuesto al valor agregado **PERÍODO MENSUAL**
ENERO

Ejemplo Enero

EJERCICIO
2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 524.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$

\$

\$

Parte actualizada

\$

\$

\$

Recargos

\$

\$

\$

Cantidad a pagar

\$

\$

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 0.00 M.N.

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 08

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS
Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES
PROVISIONAL

NOMBRE:	LAURA ESPINOSA MONTILLO	PLAZA:	01
FECHA:	17/02/2008 11:55	SUCURSAL:	1126
NUMERO DE FOLIO:	026342541701	USUARIO:	SH026342
R.F.C.:	PIPL830127DM6	Llave de Pago:	BA9AFAB700

Total Efectivamente Pagado: \$ 524



R21 - Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio :
Tipo de Pago :
Impuesto a Favor :
Cantidad a Cargo :
Cantidad a Pagar :

Periodo : Mensual-Pror:
2008
Normal
\$524
\$0
\$0

FEBRERO 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. FEBRERO 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
003	01/02/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
004	08/02/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
005	15/02/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
006	22/02/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
007	29/02/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>15,000.00</u>	<u>2,250.00</u>	<u>-1,500.00</u>	<u>-1,500.00</u>	<u>14,250.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE FEBRERO 2008

Proveedor	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel de Méx	CNM980114PI2	2,886.60		432.99			\$3,319.59
Gasolineria Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	956.52		143.48			\$1,100.00
Estacion de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	652.17		97.83			\$750.00
Apoyo para Rescate Aut. Conces	ARA970829GQ0	817.39		122.61			\$940.00
Office Depot de Méx SA de CV	ODM950324V2A	264.44		39.67			\$304.11
TOTALES:		<u>5,577.12</u>	<u>0.00</u>	<u>836.57</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>6,413.69</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00										
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68										
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32										
ISR ART 113	10.31	658.80										
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00										
PAGOS PROV ANTERIORES												
ISR A PAGAR	\$0	\$0										

TARIFAS APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES FEBRERO
2008
ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos		9,931.32	TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2008			
			Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		9,931.32	0.01	992.14	-	1.92%
limite inferior	-	8,420.83	992.15	8,420.82	19.04	6.40%
excedente	=	1,510.49	8,420.83	14,798.84	494.46	10.88%
porcentaje/excedente	X	10.88%	14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00%
impuesto marginal	=	164.34	17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92%
cuota fija	+	494.46	20,596.71	41,540.58	2,181.24	19.94%
impuesto causado	=	658.80	41,540.59	65,473.66	6,356.60	21.95%
			65,473.67	999,999.99	11,610.40	28.00%
subsidio acreditable	-	0.00				
impuesto neto		=	658.80			



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	EIPL830127DM5	Número de Operación: 96846846
Nombre:	ESPINOSA PORTILLO LAURA	
Fecha y Hora:	12/03/2008 16:56:02	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Febrero 2008
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10017=0|20001=19080|20002=96846522|40002=20
080318|40003=16:56|10502=1|10527=2008|10522=1|10504=0|70508=5|300
03=000001000007000112188||

Sello Digital:

||S3iNu0HO1ozEffOdOlluRiMtcyoFTxLEe+/ktKGMar9tkjEt9VO4HZFJvioj8
s0mrmE5xKgtFEcQx1hstu0mjjH68+LH6D8ZS1w3d5q2E/cnvM815gDoBczQF0Qdy
NfoTAKthoVIp/UKK+Q00sJeh6bFOVV61BvGoSy/gF7g=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00										
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00										
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56										
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12										
DEDUC A DIC INVS. NVAS ADQ 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00										
RESULTADO	508.44	9,931.32										
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%										
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67										
CRÉDITO FISC. POR EXCESO DE DEDUC.	0.00	0.00										
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAV	0.00	0.00										
ACRED POR APORTACIONES SEGURIDAD SOC.	0.00	0.00										
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00										
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00										
CRED FISC DEDUC INMED / PERDIDA FISC.	0.00	0.00										
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00										
RET DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00										
PAGO PROVIS. A CARGO	-516.11	138.67										
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT IETU	0.00	0.00										
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139										

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional



IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado



PERÍODO MENSUAL

FEBRERO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 87.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$

\$ 139.00

\$

Parte actualizada

\$

\$

\$

Recargos

\$

\$

\$

Cantidad a pagar

\$

\$ 139.00

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 139.00

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 08

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES PROVISIONAL

NOMBRE:	LAURA ESPINOSA PORTILLO	PLAZA:	01
FECHA:	17/03/2008 11:55	SUCURSAL:	1120
NUMERO DE FOLIO:	234342341701	USUARIO:	SHG26342
R.F.C.:	DIPL80127DM5	Llave de Pago:	8A8AFAN703

Total Efectivamente Pagado: \$ 139



R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única	Periodo : Mensual-Estorno
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 139
Cantidad a Cargo :	\$ 139
Cantidad a Pagar :	\$ 139
<hr/>	
R21 - Impuesto al Valor Agregado	Periodo : Mensual-Estorno
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Favor :	\$ 07
Cantidad a Cargo :	\$ 0
Cantidad a Pagar :	\$ 0



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/03/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55B87
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Febrero

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/03/2008 11:13:28

Cadena Original:

```
[[10001=EIPL830127DM5]10002=EIPL830127MMCSR03]10021=2008[20001=19080]20002=691656[40002=20080326]40003=13:22[191=1][291=1][591=01][100191=1][200291=1][200391=018595347035][200491=20080325][200591=40021][300291=6666][300391=6666][300991=2240][301091=4426][301191=730][302491=0][302791=64][30003=000001000007000112188]]
```

Sello Digital:

```
ruf0Hs11kczm0b7rQG3FvnguJvRK0Ci+/gdstfQ27uAhGMASqemN7obGniELCj6vk9XU5WV1HeMOeAiQ/MBJcupsE3S40p7vshkxwU  
Wupf8uUzcVwX6v6+7d9KNu03L1raTRvRWfTo8URy8R83dDQ6dVT+pCrqgCzMMU1zz+Q=
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPIAS MZ. 11, LT. 5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLAD	IVA ACREDITAB	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	17/03/2008
Hora de Presentación:	17:20
Folio de Recepción:	5958703
Número de Operación:	3B67
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Periodo:	Febrero
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/03/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05:20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||B2SHIm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dmZZCuro4aFjRpTkIhpRHWWh/kFcC/Ajq3j1mNa6UzyAW5Xo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90exEL9Aav52aIH0gtgPeZSjzjaF5MYIFrWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

MARZO 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. MARZO 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
008	07/03/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
009	14/03/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
010	21/03/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
011	28/03/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>12,000.00</u>	<u>1,800.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>11,400.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE MARZO 2008

Proveedor	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel d Méx.	CNM980114PI2	2,413.22		361.98			\$2,775.20
Gasolinera Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	739.13		110.87			\$850.00
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	695.65		104.35			\$800.00
Apoyo Rescate Aut. Concesión	ARA970829GQ0	773.91		116.09			\$890.00
TOTALES:		<u>4,621.91</u>	<u>0.00</u>	<u>693.29</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>5,315.20</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00	33,000.00									
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68	15,690.59									
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32	17,309.41									
ISR ART 113	10.31	658.80	1,250.67									
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00	1,200.00									
PAGOS PROV ANTERIORES												
ISR A PAGAR	\$0	\$0	\$51									

TARIFAS APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES MARZO 2008

ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos		17,309.41	TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE MARZO DEL 2008			
			Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		17,309.41	0.01	1,488.21	-	1.92%
limite inferior	-	12,631.24	1,488.22	12,631.23	28.56	6.40%
excedente	=	4,678.17	12,631.24	22,198.26	741.69	10.88%
porcentaje/excedente	x	10.88%	22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00%
impuesto marginal	=	508.98	25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92%
cuota fija	+	741.69	30,895.06	62,310.87	3,271.86	19.94%
impuesto causado	=	1,250.67	62,310.88	98,210.49	9,534.90	21.95%
			98,210.50	9,999,999.99	17,415.60	28.00%
subsidio acreditable	-	0.00				
impuesto neto		=	1,250.67			

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

MARZO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 93.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$ 51.00

\$ 1466.00

\$

Parte actualizada

\$

\$

\$

Recargos

\$

\$

\$

Cantidad a pagar

\$ 51.00

\$ 1466.00

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 1517.00 M.N.

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 08

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS
Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES
PROVISIONAL

NOMBRE:	LAURA ESPINOSA PORTILLO	PLAZA:	01
FECHA:	17/04/2008 11:55	SUCURSAL:	1120
NUMERO DE FOLIO:	417342341701	USUARIO:	SH020342
R.F.C.:	EIPL83D127DM6	Llave de Pago:	BA9AFAB703

Total Efectivamente Pagado: \$ 1,517



R7 - ISR Personas Físicas, Actividad Empresarial y Profesional

Periodo : Mensual- Marzo

Ejercicio :
Tipo de Pago :
Impuesto a Cargo :
Cantidad a Cargo :
Cantidad a Pagar :

2008
Normal
\$ 51
\$ 51
\$ 51

R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única

Periodo : Mensual- Marzo

Ejercicio :
Tipo de Pago :
Impuesto a Cargo :
Cantidad a Cargo :
Cantidad a Pagar :

2008
Normal
\$ 1,466
\$ 1,466
\$ 1,466

R21 - Impuesto al Valor Agregado

Periodo : Mensual- Marzo

Ejercicio :
Tipo de Pago :
Impuesto a Favor :
Cantidad a Cargo :
Cantidad a Pagar :

2008
Normal
\$93
\$0
\$0

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00	21,000.00									
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00	12,000.00									
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56	11,068.68									
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12	4,621.91									
DEDUCCIÓN INVS. NUEVAS ADQ. 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00									
RESULTADO	508.44	9,931.32	17,309.41									
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%	16.50%									
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67	2,856.05									
CRÉDITO FISCAL X EXCESO DE DEDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00									
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAVADOS	0.00	0.00	0.00									
ACREDITO X APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00									
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00									
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00									
CRÉDITO FISCAL DEDUCCIÓN INMED / PERDIDA FISCAL	0.00	0.00	0.00									
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00	51.00									
RETEN DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00	1,200.00									
PAGO PROVISIONAL CARGO	-516.11	138.67	1,605.05									
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT DE IETU	0.00	0.00	138.67									
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139	1,466									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/04/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55B87
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Marzo

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/04/2008 11:13:28

Cadena Original:

[[10001=EIPL830127DM5]10002=EIPL830127MMCSR03]10021=2008[20001=19080[20002=691656]40002=20080326]40003=13:22|191=1|291=1|591=01|100191=1|200291=1|200391=018595347035|200491=20080325|200591=40021|300291=6666|300391=6666|300991=2240|301091=4426|301191=730|302491=0|302791=64|30003=000001000007000112188]]

Sello Digital:

ruf0iLs11kczm0b7rQG3FvnguJvRK0Ci+/gdstfQ27uAhGMASqemN7obGniELCj6vk9XU5WV1HeMOeAiQ/MBJcupsE3S40p7vshkxwU/WupBhUzcVwX6v6+7d9KNu0/3L1raTRvRWfTo8URy8R83dDQdVT+pCragCzMMU1zzO=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPIAS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLADA	IVA ACREDITA	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MARZO	1,800	693	1,200		-93	-704	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	17/04/2008
Hora de Presentación:	17:20
Folio de Recepción:	5958703
Número de Operación:	3B67
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Periodo:	Marzo
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/04/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

```
||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05:20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||B2SBHm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dm2ZCuro4aFjRpTkhpRHWk/fcCAjq3j1mNa6UZyAW5Xo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90cxEL9Aav52aIH0gtgPeZSjzjaFSMYIFrWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

ABRIL 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. ABRIL 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
012	04/04/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
013	11/04/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
014	18/04/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
015	25/04/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>12,000.00</u>	<u>1,800.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>11,400.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE ABRIL 2008

Proveedor	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel de Méx.	CNM980114PI2	2,533.17		379.98			\$2,913.15
Gasolinera Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	652.17		97.83			\$750.00
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	782.61		117.39			\$900.00
Apoyo Rescate Aut. Concesión	ARA970829GQ0	800		120.00			\$920.00
TOTALES:		<u>4,767.95</u>	<u>0.00</u>	<u>715.19</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>5,483.14</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00								
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54								
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46								
ISR ART 113	10.31	658.80	1,250.67	1,826.66								
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00								
PAGOS PROV ANTERIORES							51					
ISR A PAGAR	\$0	\$0	\$51	\$576								

TARIFAS APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES ABRIL 2008
ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos		24,541.46		TARIFA APLICABLE CUANDO HAGAN PAGOS DEL MES DE ABRIL DEL 2008			
				Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		24,541.46	0.01	1,984.28	-	1.92%	
limite inferior	-	16,841.65	1,984.29	16,841.64	38.08	6.40%	
excedente	=	7,699.81	16,841.65	29,597.68	988.92	10.88%	
porcentaje/excedente	X	10.88%	29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00%	
impuesto marginal	=	837.74	34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92%	
cuota fija	+	988.92	41,193.41	83,081.16	4,362.48	19.94%	
impuesto causado	=	1,826.66	83,081.17	130,947.32	12,713.20	21.95%	
			130,947.33	9,999,999.99	23,220.80	28.00%	
subsidio acreditable	-	0.00					
impuesto neto		=	1,826.66				

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

ABRIL

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 115.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$ 576.00

\$ 668.00

\$

Parte actualizada

\$

\$

\$

Recargos

\$

\$

\$

Cantidad a pagar

\$ 576.00

\$ 668.00

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 1,244.00 M.N.

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 08

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES PROVISIONAL

NOMBRE:	LAURA ESPINOSA PORTILLO	PLAZA:	01
FECHA:	17/05/2008 11:35	SUCURSAL:	1126
NUMERO DE FOLIO:	517342341705	USUARIO:	SP026342
R.F.C.:	EIPL830127DM5	Llave de Pago:	BA8AFA8763

Total Efectivamente Pagado: \$ 1,244



R7 - ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial y Profesional	Periodo : Mensual- Abril
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 576
Cantidad a Cargo :	\$ 576
Cantidad a Pagar :	\$ 576
<hr/>	
R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única	Periodo : Mensual- Abril
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 668
Cantidad a Cargo :	\$ 668
Cantidad a Pagar :	\$ 668
<hr/>	
R21 - Impuesto al Valor Agregado	Periodo : Mensual- Abril
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Favor :	\$115
Cantidad a Cargo :	\$0
Cantidad a Pagar :	\$0

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00	21,000.00	33,000.00								
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00								
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56	11,068.68	15,690.59								
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12	4,621.91	4,767.95								
DEDUCCIÓN INVS. NUEVAS ADQ. 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00								
RESULTADO	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46								
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%								
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67	2,856.05	4,049.34								
CRÉDITO FISCAL X EXCESO DE DEDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00								
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00								
ACREDITO X APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00								
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00								
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00								
CRÉDITO FISCAL DEDUCCIÓN INMED / PERDIDA FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00								
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00	51.00	576.00								
RETEN DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00								
PAGO PROVISIONAL CARGO	-516.11	138.67	1,605.05	2,273.34								
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT DE IETU	0.00	0.00	138.67	1,605.05								
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139	1,466	668								



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/05/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55B87
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Abril

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/05/2008 12:12:28

Cadena Original:

[[10001=EIPL830127DM5]10002=EIPL830127MMCSR03]10021=2008[20001=19080[20002=691656]40002=20080326]40003=13:22|191=1|291=1|591=01|100191=1|200291=1|200391=018595347035]200491=20080325[200591=40021|300291=6666|300391=6666|300991=2240|301091=4426|301191=730|302491=0|302791=64|30003=000001000007000112188]]

Sello Digital:

rufoHs11kczmOb7rQG3FvnguVrK0Cii+/gdstFQ27uAhGMASeqmN7obGniELCj6vk9XU5WV1HeMOeAiQ/MBJcupsE3S40p7vshkxwU/WupfBaUzcVwX6v6+7d9KNu0/3L1raTRvRWfTo8URy8R83dDQfdVT+pCragCzMMU1z+O=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPIAS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLADA	IVA ACREDITA	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MARZO	1,800	693	1,200		-93	-704	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
ABRIL	1,800	715	1,200		-115	-819	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	17/05/2008
Hora de Presentación:	15:20
Folio de Recepción:	5958703
Número de Operación:	3B67
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Periodo:	Abril
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/05/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

```
||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05:20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||B2SBIm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dm2ZCuro4aFjRpTkhpRHWk/fcCAjzq3j1mNa6UZyAW5Xo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90cxEL9Aav52aIH0gtgPeZSjzjaFSMYIFrWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

MAYO 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. MAYO 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
016	02/05/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
017	09/05/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
018	16/05/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
019	23/05/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
020	30/05/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>15,000.00</u>	<u>2,250.00</u>	<u>-1,500.00</u>	<u>-1,500.00</u>	<u>14,250.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE MAYO 2008

Proveedor	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel de Méx.	CNM980114PI2	2,668.23		400.23			\$3,068.46
Gasolinera Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	695.65		104.35			\$800.00
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	782.61		117.39			\$900.00
Apoyo Rescate Aut. Concesión	ARA970829GQ0	765.22		114.78			\$880.00
Office Depot de Méx. SA de CV	ODM950324V2A	280.5		42.08			\$322.58
TOTALES:		<u>5,192.21</u>	<u>0.00</u>	<u>778.83</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>5,971.04</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)												
PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00							
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75							
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25							
ISR ART 113	10.31	658.80	1,250.67	1,826.66	2,682.88							
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00							
PAGOS PROV ANTERIORES				51	627							
ISR A PAGAR	\$0	\$0	\$51	\$576	\$556							

TARIFAS APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES MAYO 2008
ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos		34,349.25	TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE MAYO DEL 2008			
			Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		34,349.25	0.01	2,480.35	-	1.92%
limite inferior	-	21,052.06	2,480.36	21,052.05	47.60	6.40%
excedente	=	13,297.19	21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88%
porcentaje/excedente	X	10.88%	36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00%
impuesto marginal	=	1,446.73	43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92%
cuota fija	+	1,236.15	51,491.76	103,851.45	5,453.10	19.94%
impuesto causado	=	2,682.88	103,851.46	163,684.15	15,891.50	21.95%
			163,684.16	9,999,999.99	29,026.00	28.00%
subsidio acreditable	-	0.00				
impuesto neto		=	2,682.88			

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado



PERÍODO MENSUAL

MAYO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 29.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$ 556.00

\$ 1,338.00

\$

Parte actualizada

\$ _____

\$ _____

\$

Recargos

\$ _____

\$ _____

\$

Cantidad a pagar

\$ 556.00

\$ 1,338.00

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 1894.00 M.N.

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

FIGURA 03

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES PROVISIONAL

NOMBRE:	LAURA ESPINOSA PORTILLO	PLAZA:	01
FECHA:	17/06/2008 11:35	SUCURSAL:	1126
NUMERO DE FOLIO:	617342341705	USUARIO:	SP026342
R.F.C.:	EIPL830127DM5	Llave de Pago:	BA8AFA8763

Total Efectivamente Pagado: \$ 1,894



R7 - ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial y Profesional	Periodo : Mensual-Mayo
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$556
Cantidad a Cargo :	\$556
Cantidad a Pagar :	\$556

R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única	Periodo : Mensual- Mayo
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 1,338
Cantidad a Cargo :	\$ 1,338
Cantidad a Pagar :	\$ 1,338

R21 - Impuesto al Valor Agregado	Periodo : Mensual-Mayo
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Favor :	\$29
Cantidad a Cargo :	\$0
Cantidad a Pagar :	\$0

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00							
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00							
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54							
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12	4,621.91	4,767.95	5,192.21							
DEDUCCIÓN INVS. NUEVAS ADQ. 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
RESULTADO	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25							
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%							
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67	2,856.05	4,049.34	5,667.63							
CRÉDITO FISCAL X EXCESO DE DEDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
ACREDITO X APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
CRÉDITO FISCAL DEDUCCIÓN INMED / PERDIDA FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00	51.00	576.00	556.00							
RETEN DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00							
PAGO PROVISIONAL CARGO	-516.11	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63							
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT DE IETU	0.00	0.00	138.67	1,605.05	2,273.34							
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139	1,466	668	1,338							



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/06/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55887
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/06/2008 12:12:28

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10002=EIPL830127MMCSR03|10021=2008|20001=19080|20002=691656|40002=20080326|40003=13:22|191=1|291=1|591=01|100191=1|200291=1|200391=018595347035|200491=20080325|200591=40021|300291=6666|300391=6666|300991=2240|301091=4426|301191=730|302491=0|302791=64|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

ruI0hLs11kczmOb7rQG3FvnguJvRK0Ci++gdstE:Q27uAhGMASeqmN7obGniELCj6vk9XU5WV1HeMOeAiQIMBUcupsE3540p7vsnkxwUWupfhuUzcVwX6v6+7d9KNn03L1raTRvRWfToSURy8R83dDOfdVT+pCrggCzMMU1z+Q=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPIAS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLADA	IVA ACREDITA	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
MARZO	1,800	693	1,200		-93	-704	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
ABRIL	1,800	715	1,200		-115	-819	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
MAYO	2,250	779	1,500		-29	-848	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	17/06/2008
Hora de Presentación:	15:20
Folio de Recepción:	5958703
Número de Operación:	3B67
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Periodo:	Mayo
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/06/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

```
||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05:20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||B2SBIm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dm2ZCuro4aFjRpTkhpRHWh/kFcAjq3j1mNa6UzyAW5Xo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90cxEL9Aav52aIH0gtgPeZSjzjaFSMYIFrWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

JUNIO 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. JUNIO 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
021	06/06/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
022	13/06/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
023	20/06/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
024	27/06/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>12,000.00</u>	<u>1,800.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>11,400.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE JUNIO 2008

Proveedor	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel de Méx.	CNM980114PI2	2,246.12		336.92			\$2,583.04
Gasolinera Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	565.22		84.78			\$650.00
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	826.09		123.91			\$950.00
Apoyo Rescate Aut. Concesión	ARA970829GQ0	852.17		127.83			\$980.00
TOTALES:		<u>4,489.60</u>	<u>0.00</u>	<u>673.44</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>5,163.04</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)												
PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00						
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35						
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65						
ISR ART 113	10.31	658.80	1,250.67	1,826.66	2,682.88	3,289.15						
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00						
PAGOS PROV ANTERIORES				51	627	1,183						
ISR A PAGAR	\$0	\$0	\$51	\$576	\$556	\$906						

TARIFAS APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES JUNIO 2008
ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos		41,859.65	TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE JUNIO DEL 2008			
			Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		41,859.65	0.01	2,976.42	-	1.92%
limite inferior	-	25,262.47	2,976.43	25,262.46	57.12	6.40%
excedente	=	16,597.18	25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88%
porcentaje/excedente	X	10.88%	44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00%
impuesto marginal	=	1,805.77	51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92%
cuota fija	+	1,483.38	61,790.11	124,621.74	6,543.72	19.94%
impuesto causado	=	3,289.15	124,621.75	196,420.98	19,069.80	21.95%
			196,420.99	9,999,999.99	34,831.20	28.00%
subsidio acreditable	-	0.00				
<hr/>						
impuesto neto	=	3,289.15				

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

[SR personas físicas, Actividad empresarial] y profesional

IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL
JUNIO

Ejemplo Enero

EJERCICIO
2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 73.00

IMPUESTO

[SR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$ 906.00

\$ 1,189

\$

Parte actualizada

\$ _____

\$ _____

\$

Recargos

\$ _____

\$ _____

\$

Cantidad a pagar

\$ 906.00

\$ 1,189

\$

TOTAL A PAGAR\$ 2,095.00 M.N.

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

FICRO 03

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES PROVISIONAL

NOMBRE:	LAURA ESPINOSA PORTILLO	PLAZA:	01
FECHA:	17/07/2008 11:35	SUCURSAL:	1126
NUMERO DE FOLIO:	617342341705	USUARIO:	SP026342
R.F.C.:	EIPL830127DM5	Llave de Pago:	BA8AFA8763

Total Efectivamente Pagado: \$2,095



R7 - ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial y Profesional	Periodo : Mensual- Junio
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 906
Cantidad a Cargo :	\$ 906
Cantidad a Pagar :	\$ 906

R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única	Periodo : Mensual- Junio
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 1189
Cantidad a Cargo :	\$ 1189
Cantidad a Pagar :	\$ 1189

R21 - Impuesto al Valor Agregado	Periodo : Mensual- Junio
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Favor :	\$ 73
Cantidad a Cargo :	\$ 0
Cantidad a Pagar :	\$ 0

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00						
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00	12,000.00						
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75						
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12	4,621.91	4,767.95	5,192.21	4,489.60						
DEDUCCIÓN INVS. NUEVAS ADQ. 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
RESULTADO	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65						
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%						
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67	2,856.05	4,049.34	5,667.63	6,906.84						
CRÉDITO FISCAL X EXCESO DE DEDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
ACREDITO X APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
CRÉDITO FISCAL DEDUCCIÓN INMED / PERDIDA FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00	51.00	576.00	556.00	906.00						
RETEN DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00						
PAGO PROVISIONAL CARGO	-516.11	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84						
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT DE IETU	0.00	0.00	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63						
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139	1,466	668	1,338	1,189						



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/07/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55887
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Junio

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/07/2008 12:12:28

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10002=EIPL830127MMCSR03|10021=2008|20001=19080|20002=691656|40002=20080326|40003=13:22|
191=1|291=1|591=01|100191=1|200291=1|200391=018595347035|200491=20080325|200591=40021|300291=6666|300391=6666|
300991=2240|301091=4426|301191=730|302491=0|302791=64|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

ruI0hLs11kczmOb7rQG3FvnguJvRK0Ci++gdStE:Q27uAhGMASeqmN7obGniELCj6vk9XU5WV1HeMOeAiQIMBUcupsE3540p7vsnkxwU
WupfhuUzcVwX6v6+7d9KNn0/3L1raTRvRWfTo8URY8R83dDOfdVT+pCragCzMMU1z+Q=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPIÁS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLADA	IVA ACREDITA	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MARZO	1,800	693	1,200		-93	-704	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
ABRIL	1,800	715	1,200		-115	-819	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MAYO	2,250	779	1,500		-29	-848	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
JUNIO	1,800	673	1,200		-73	-921	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	17/07/2008
Hora de Presentación:	15:20
Folio de Recepción:	5958703
Número de Operación:	3B67
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Periodo:	Junio
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/07/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

```
||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05:20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||B2SBIm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dm2ZCuro4aFjRpTkDhpRHWh/kFcCAjzq3j1mNa6UzyAW5Xo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90cxEL9Aav52aIH0gtgPeZSjzjaFSMYIFrWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

JULIO 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. JULIO 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
025	04/07/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
026	11/07/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
027	18/07/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
028	25/07/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>12,000.00</u>	<u>1,800.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>11,400.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE JULIO 2008

Proveedor	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel de Méx.	CNM980114PI2	2,654.44		398.17			\$3,052.61
Gasolinera Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	626.09		93.91			\$720.00
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	782.6		117.39			\$899.99
Apoyo Rescate Aut. Concesión	ARA970829GQ0	852.17		127.83			\$980.00
TOTALES:		<u>4,915.30</u>	<u>0.00</u>	<u>737.30</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>5,652.60</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)												
PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00	84,000.00					
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35	35,055.65					
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65	48,944.35					
ISR ART 113	10.31	658.80	1,250.67	1,826.66	2,682.88	3,289.15	3,849.11					
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00					
PAGOS PROV ANTERIORES				51	627	1,183	2,089					
ISR A PAGAR	\$0	\$0	\$51	\$576	\$556	\$906	\$560					

TARIFAS APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES JULIO 2008
ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos		48,944.35	TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE JULIO DEL 2008			
			Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		48,944.35	0.01	3,472.49	-	1.92%
limite inferior	-	29,472.88	3,472.50	29,472.87	66.64	6.40%
excedente	=	19,471.47	29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88%
porcentaje/excedente	X	10.88%	51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00%
impuesto marginal	=	2,118.50	60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92%
cuota fija	+	1,730.61	72,088.46	145,392.03	7,634.34	19.94%
impuesto causado	=	3,849.11	145,392.04	229,157.81	22,248.10	21.95%
			229,157.82	9,999,999.99	40,636.40	28.00%
subsidio acreditable	-	0.00				
<hr/>						
impuesto neto	=	3,849.11				

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

[ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional] ●

IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA ●

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única ●

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ●

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

JULIO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 137.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$ 560.00

\$ 1,515.00

\$

Parte actualizada

\$ —

\$ —

\$

Recargos

\$ —

\$ —

\$

Cantidad a pagar

\$ 560.00

\$ 1,515.00

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 2,075.00 M.N.

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENFO 08

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS
Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES
PROVISIONAL

NOMBRE: LAURA ESPINOSA PORTILLO PLAZA: 01
FECHA: 17/08/2008 11:35 SUCURSAL: 1126
NUMERO DE FOLIO: 617342341705 USUARIO: SP026342
R.F.C.: EIPL830127DM5 Llave de Pago: BA8AFA8763

Total Efectivamente Pagado: \$2,075



R7 - ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial y Profesional	Periodo : Mensual- Julio
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$560
Cantidad a Cargo :	\$560
Cantidad a Pagar :	\$560
<hr/>	
R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única	Periodo : Mensual-Julio
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$1,515
Cantidad a Cargo :	\$1,515
Cantidad a Pagar :	\$1,515
<hr/>	
R21 - Impuesto al Valor Agregado	Periodo : Mensual- Julio
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Favor :	\$137
Cantidad a Cargo :	\$0
Cantidad a Pagar :	\$0

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00					
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00					
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35					
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12	4,621.91	4,767.95	5,192.21	4,489.60	4,915.30					
DEDUCCIÓN INVS. NUEVAS ADQ. 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
RESULTADO	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65	48,944.35					
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%					
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67	2,856.05	4,049.34	5,667.63	6,906.84	8,075.82					
CRÉDITO FISCAL X EXCESO DE DEDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
ACREDITO X APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
CRÉDITO FISCAL DEDUCCIÓN INMED / PERDIDA FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00	51.00	576.00	556.00	906.00	560.00					
RETEN DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00					
PAGO PROVISIONAL CARGO	-516.11	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84	6,315.82					
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT DE IETU	0.00	0.00	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84					
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139	1,466	668	1,338	1,189	1,515					



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/08/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55B87
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Julio

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/08/2008 12:12:28

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10002=EIPL830127MMCSR03|10021=2008|20001=19080|20002=691656|40002=20080326|40003=13:22|
191=1|291=1|591=01|100191=1|200291=1|200391=018595347035|200491=20080325|200591=40021|300291=6666|300391=6666|
300991=2240|301091=4426|301191=730|302491=0|302791=64|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

ni|0H|s|1|kczmOb7rQcGFvngulvRK0Ci+;gdStE:Q27uAhGMASeqmN7obGniELCj6vk9XU5WV1HeMOeAiQIMBUcupsE3540p7vbnkxwU
WupfhuUzcVwX6v6+7d9KNn0/3L1raTRvRWfTo8URY8R83dDOfdVT+pCzqgCzMMU1z+Q=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPIAS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLADA	IVA ACREDITA	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MARZO	1,800	693	1,200		-93	-704	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
ABRIL	1,800	715	1,200		-115	-819	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MAYO	2,250	779	1,500		-29	-848	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
JUNIO	1,800	673	1,200		-73	-921	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
JULIO	1,800	737	1,200		-137	-1058	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	17/08/2008
Hora de Presentación:	15:20
Folio de Recepción:	5958703
Número de Operación:	3B67
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Periodo:	Julio
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/08/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

```
||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05:20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||B2SHIm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dm2ZCuro4aFjRpTkIhpRHWk/fcCAjzq3j1mNa6UZyAW5Xo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90cxEL9Aav52aIH0gtgPeZSjzjaFSMYIFrWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

AGOSTO 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. AGOSTO 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
029	01/08/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
030	08/08/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
031	15/08/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
032	22/08/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
033	29/08/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>15,000.00</u>	<u>2,250.00</u>	<u>-1,500.00</u>	<u>-1,500.00</u>	<u>14,250.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE AGOSTO 2008

Proveedor	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel d Méx.	CNM980114PI2	2,651.11		397.67			\$3,048.78
Gasolinera Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	695.65		104.35			\$800.00
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	800		120.00			\$920.00
Apoyo Rescate Aut. Concesión	ARA970829GQ0	713.04		106.96			\$820.00
Office Depot de Méx. SA de CV	ODM950324V2A	347.5		52.13			\$399.63
TOTALES:		<u>5,207.30</u>	<u>0.00</u>	<u>781.10</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>5,988.40</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)												
PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00	84,000.00	99,000.00				
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35	35,055.65	40,262.95				
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65	48,944.35	58,737.05				
ISR ART 113	10.31	658.80	1,250.67	1,826.66	2,682.88	3,289.15	3,849.11	4,703.69				
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00				
PAGOS PROV ANTERIORES				51	627	1,183	2,089	2,649				
ISR A PAGAR	\$0	\$0	\$51	\$576	\$556	\$906	\$560	\$555				

TARIFAS APLICABLES LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES AGOSTO 2008
ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos		58,737.05	TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008			
			Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		58,737.05	0.01	3,968.56	-	1.92%
limite inferior	-	33,683.29	3,968.57	33,683.28	76.16	6.40%
excedente	=	25,053.76	33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88%
porcentaje/excedente	x	10.88%	59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00%
impuesto marginal	=	2,725.85	68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92%
cuota fija	+	1,977.84	82,386.81	166,162.32	8,724.96	19.94%
impuesto causado	=	4,703.69	166,162.33	261,894.64	25,426.40	21.95%
			261,894.65	9,999,999.99	46,441.60	28.00%
subsidio acreditable	-	0.00				
impuesto neto		=	4,703.69			

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL
AGOSTO

Ejemplo Enero

EJERCICIO
2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 31.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$ 555.00

\$ 1,321.00

\$

Parte actualizada

\$ _____

\$ _____

\$

Recargos

\$ _____

\$ _____

\$

Cantidad a pagar

\$ 555.00

\$ 1,321.00

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 1,876.00 M.N.

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

18119 IV

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES PROVISIONAL

NOMBRE:	LAURA ESPINOSA PORTILLO	PLAZA:	01
FECHA:	17/09/2008 11:35	SUCURSAL:	1126
NUMERO DE FOLIO:	617342341705	USUARIO:	SP026342
R.F.C.:	EIPL830127DM5	Llave de Pago:	BA8AFA8763

Total Efectivamente Pagado: \$ 1,876



R7 - ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial y Profesional	Periodo : Mensual- Agosto
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 555
Cantidad a Cargo :	\$ 555
Cantidad a Pagar :	\$ 555
<hr/>	
R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única	Periodo : Mensual- Agosto
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 1,321
Cantidad a Cargo :	\$ 1,321
Cantidad a Pagar :	\$ 1,321
<hr/>	
R21 - Impuesto al Valor Agregado	Periodo : Mensual- Agosto
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Favor :	\$ 31
Cantidad a Cargo :	\$ 0
Cantidad a Pagar :	\$ 0

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00	84,000.00				
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00				
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35	35,055.65				
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12	4,621.91	4,767.95	5,192.21	4,489.60	4,915.30	5,207.30				
DEDUCCIÓN INVS. NUEVAS ADQ. 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RESULTADO	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65	48,944.35	58,737.05				
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%				
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67	2,856.05	4,049.34	5,667.63	6,906.84	8,075.82	9,691.61				
CRÉDITO FISCAL X EXCESO DE DEDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ACREDITO X APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
CRÉDITO FISCAL DEDUCCIÓN INMED / PERDIDA FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00	51.00	576.00	556.00	906.00	560.00	555.00				
RETEN DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00				
PAGO PROVISIONAL CARGO	-516.11	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84	6,315.82	7,636.61				
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT DE IETU	0.00	0.00	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84	6,315.82				
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139	1,466	668	1,338	1,189	1,515	1,321				



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/09/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55B87
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM5LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Agosto

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/09/2008 12:12:28

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10002=EIPL830127MMCSR03|10021=2008|20001=19080|20002=691656|40002=20080326|40003=13:22|
191=1|291=1|591=01|100191=1|200291=1|200391=018595347035|200491=20080325|200591=40021|300291=6666|300391=6666|
300991=2240|301091=4426|301191=730|302491=0|302791=64|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

niFOHs11kczmOb7rQG3FvnguVjRK0Ci++gdStE:Q27uAhGMASeqmN7obGniELCj6vk9XU5WV1HeMOeAiQIMBUcupsE3540p7vbnkxwU
WupfBaUzcVwX6v6+7d9KNn0/3L1raTRvRWfTo8URY8R83dDOfdVT+pC7qgCzMMU1z+Q=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPÍAS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLADA	IVA ACREDITA	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
MARZO	1,800	693	1,200		-93	-704	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
ABRIL	1,800	715	1,200		-115	-819	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
MAYO	2,250	779	1,500		-29	-848	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
JUNIO	1,800	673	1,200		-73	-921	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
JULIO	1,800	737	1,200		-137	-1058	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
AGOSTO	2,250	781	1,500		-31	-1089	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR		
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.: EIPL830127DM5
 Nombre, Denominación o Razón Social: LAURA ESPINOSA PORTILLO
 Fecha de Presentación: 17/09/2008
 Hora de Presentación: 15:20
 Folio de Recepción: 5958703
 Número de Operación: 3B67
 Nombre del Archivo Enviado: EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
 Ejercicio Fiscal: 2008
 Periodo: Agosto
 Tipo de Declaración: Normal
 Tamaño del Archivo: 474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/09/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05:20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||B2SHm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dmZZCuro4aFjRpTklhpRHWk/fcCAjq3j1mNa6UzyAW5Xo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90cxEL9Aav52aIH0gtgPeZSjzjaF5MYIFyWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

SEPTIEMBRE 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. SEPTIEMBRE 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
034	05/09/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
035	12/09/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
036	19/09/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
037	26/09/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>12,000.00</u>	<u>1,800.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>-1,200.00</u>	<u>11,400.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2008

	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel de Méx.	CNM980114PI2	2,927.11		439.07			\$3,366.18
Gasolinera Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	739.13		110.87			\$850.00
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	826.09		123.91			\$950.00
Apoyo para Rescate Aut. Conces	ARA970829GQ0	800		120.00			\$920.00
Office Depot de Méx. SA de CV	ODM950324V2A	248.26		37.24			\$285.50
TOTALES:		<u>5,540.59</u>	<u>0.00</u>	<u>831.09</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>6,371.68</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)												
PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00	84,000.00	99,000.00	111,000.00			
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35	35,055.65	40,262.95	45,803.53			
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65	48,944.35	58,737.05	65,196.47			
ISR ART 113	10.31	658.80	1,250.67	1,826.66	2,682.88	3,289.15	3,849.11	4,703.69	5,195.61			
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00			
PAGOS PROV ANTERIORES				51	627	1,183	2,089	2,649	3,204			
ISR A PAGAR	\$0	\$0	\$51	\$576	\$556	\$906	\$560	\$555	\$792			

TARIFAS APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES SEPTIEMBRE 2008

ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos		65,196.47		TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2008			
				Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso		65,196.47	0.01	4,464.63	-	1.92%	
limite inferior	-	37,893.70	4,464.64	37,893.69	85.68	6.40%	
excedente	=	27,302.77	37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88%	
porcentaje/excedente	X	10.88%	66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00%	
impuesto marginal	=	2,970.54	77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92%	
cuota fija	+	2,225.07	92,685.16	186,932.61	9,815.58	19.94%	
impuesto causado	=	5,195.61	186,932.62	294,631.47	28,604.70	21.95%	
			294,631.48	9,999,999.99	52,246.80	28.00%	
subsidio acreditable	-	0.00					
impuesto neto		=	5,195.61				

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**1****HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES****IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL**
SEPTIEMBRE

Ejemplo Enero

EJERCICIO
2008

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 231.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$ 792.00

\$ 1,129.00

\$

Parte actualizada

\$ _____

\$ _____

\$

Recargos

\$ _____

\$ _____

\$

Cantidad a pagar

\$ 792.00

\$ 1,129.00

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 1,921.00 M.N.

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

161/162

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS
Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES
PROVISIONAL

NOMBRE: LAURA ESPINOSA PORTILLO PLAZA: 01
FECHA: 17/10/2008 11:35 SUCURSAL: 1126
NUMERO DE FOLIO: 617342341705 USUARIO: SP026342
R.F.C.: EIPL830127DM5 Llave de Pago: BA8AFA8763

Total Efectivamente Pagado: \$ 1,921



R7 - ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial y Profesional	Periodo : Mensual- Septiembre
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 792
Cantidad a Cargo :	\$ 792
Cantidad a Pagar :	\$ 792
<hr/>	
R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única	Periodo : Mensual- Septiembre
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 1,129
Cantidad a Cargo :	\$ 1,129
Cantidad a Pagar :	\$ 1,129
<hr/>	
R21 - Impuesto al Valor Agregado	Periodo : Mensual- Septiembre
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Favor :	\$ 321
Cantidad a Cargo :	\$ 0
Cantidad a Pagar :	\$ 0

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00	84,000.00	99,000.00			
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00	12,000.00			
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35	35,055.65	40,262.95			
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12	4,621.91	4,767.95	5,192.21	4,489.60	4,915.30	5,207.30	5,540.59			
DEDUCCIÓN INVS. NUEVAS ADQ. 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
RESULTADO	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65	48,944.35	58,737.05	65,196.46			
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%			
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67	2,856.05	4,049.34	5,667.63	6,906.84	8,075.82	9,691.61	10,757.42			
CRÉDITO FISCAL X EXCESO DE DEDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
ACREDITO X APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
CRÉDITO FISCAL DEDUCCIÓN INMED / PERDIDA FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00	51.00	576.00	556.00	906.00	560.00	555.00	792.00			
RETEN DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00			
PAGO PROVISIONAL CARGO	-516.11	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84	6,315.82	7,636.61	8,765.42			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT DE IETU	0.00	0.00	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84	6,315.82	7,636.61			
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139	1,466	668	1,338	1,189	1,515	1,321	1,129			



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA
CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/10/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55B87
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Septiembre

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/10/2008 12:12:28

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10002=EIPL830127MMCSR03|10021=2008|20001=19080|20002=691656|40002=20080326|40003=13:22|
191=1|291=1|591=01|100191=1|200291=1|200391=018595347035|200491=20080325|200591=40021|300291=6666|300391=6666|
300991=2240|301091=4426|301191=730|302491=0|302791=64|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

ruI0HLS11kczmOb7rQG3FvngulvRK0Ci+;gdstE:Q27uAltGMASeqmN7obGniELCj6vk9XU5WV1HeMOeAiQIMBUcupsE3540p7vsnkxwU
WupfhuUzcVwX6v6+7d9KNu0/3L1raTRvRWfTo8URY8R83dDOfdVT+pCngCzMMU1z+Q=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPÍAS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLADA	IVA ACREDITA	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MARZO	1,800	693	1,200		-93	-704	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
ABRIL	1,800	715	1,200		-115	-819	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MAYO	2,250	779	1,500		-29	-848	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
JUNIO	1,800	673	1,200		-73	-921	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
JULIO	1,800	737	1,200		-137	-1058	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
AGOSTO	2,250	781	1,500		-31	-1089	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
SEPTIEMBRE	1,800	831	1,200		-231	-1321	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	17/10/2008
Hora de Presentación:	15:20
Folio de Recepción:	5958703
Número de Operación:	3B67
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Periodo:	Septiembre
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/10/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

```
||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05:20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||B2SHIm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dm2ZCuro4aFjRpTkIhpRHWk/fcCAjzq3j1mNa6UzyAW5Xo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90csEL9Aav52aIH0gtgPeZSjjaFSMYIFrWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

OCTUBRE 2008

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS. OCTUBRE 2008

Folio	Fecha	Cliente	Subtotal	IVA	.-10% ISR	.-10% IVA	Total
038	03/10/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
039	10/10/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
040	17/10/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
041	24/10/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
042	31/10/2008	Manforza	3,000.00	450.00	-300.00	-300.00	\$2,850.00
Totales:			<u>15,000.00</u>	<u>2,250.00</u>	<u>-1,500.00</u>	<u>-1,500.00</u>	<u>14,250.00</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO
RFC: EIPL830127DM5

RELACIÓN DE GASTOS DEL MES DE OCTUBRE 2008

	R. F. C.	Subtotal	Desc	IVA 15%	IVA 10%	IVA 0%	Total
Comunicaciones Nextel de Méx.	CNM980114PI2	2,788.24		418.24			\$3,206.48
Gasolinera Tecorral SA de CV	GTE001205TR3	608.7		91.31			\$700.01
Estación de Servicio Eva SA de	ESE870929ET3	826.09		123.91			\$950.00
Apoyo para Rescate Aut. Conces	ARA970829GQ0	834.78		125.22			\$960.00
Office Depot de Méx. SA de CV	ODM950324V2A	170		25.50			\$195.50
TOTALES:		<u>5,227.81</u>	<u>0.00</u>	<u>784.17</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>6,011.98</u>

LAURA ESPINOSA PORTILLO (ART.127 LISR)												
PAGOS PROVISIONALES MENSUALES 2008												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00	84,000.00	99,000.00	111,000.00	126,000.00		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35	35,055.65	40,262.95	45,803.53	51,031.34		
BASE GRAVABLE	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65	48,944.35	58,737.05	65,196.47	74,968.66		
ISR ART 113	10.31	658.80	1,250.67	1,826.66	2,682.88	3,289.15	3,849.11	4,703.69	5,195.61	6,098.31		
RETENCIONES DE ISR	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,500.00		
PAGOS PROV ANTERIORES				51	627	1,183	2,089	2,649	3,204	3,996		
ISR A PAGAR	\$0	\$0	\$51	\$576	\$556	\$906	\$560	\$555	\$792	\$603		

TARIFAS APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES OCTUBRE 2008
ANEXO 8.B.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Base impuestos	45,803.53	TARIFA APLICABLE CUANDO SE HAGAN PAGOS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2008			
		Limite inferior	Limite superior	cuota fija	% Sobre excedente
ingreso	45,803.53	0.01	4,960.70	-	1.92%
limite inferior	- 42,104.11	4,960.71	42,104.10	95.20	6.40%
excedente	= 3,699.42	42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88%
porcentaje/excedente	X 10.88%	73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00%
impuesto marginal	= 402.50	86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92%
cuota fija	+ 2,472.30	102,983.51	207,702.90	10,906.20	19.94%
impuesto causado	= 2,874.80	207,702.91	327,368.30	31,783.00	21.95%
		327,368.31	9,999,999.99	58,052.00	28.00%
subsidio acreditable	- 0.00				
<hr/>					
impuesto neto	= 2,874.80				

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL
OCTUBRE**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO
2008**

Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$ 34.00

IMPUESTO

ISR

IMPAC / IETU

IVA

Impuesto a cargo

\$ 603.00

\$ 1,501.00

\$

Parte actualizada

\$ _____

\$ _____

\$

Recargos

\$ _____

\$ _____

\$

Cantidad a pagar

\$ 603.00

\$ 1,501.00

\$

TOTAL A PAGAR

\$ 2,104.00 M.N.

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

18114 IV

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS
Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES
PROVISIONAL

NOMBRE: LAURA ESPINOSA PORTILLO PLAZA: 01
FECHA: 17/11/2008 11:35 SUCURSAL: 1126
NUMERO DE FOLIO: 617342341705 USUARIO: SP026342
R.F.C.: EIPL830127DM5 Llave de Pago: BA8AFA8763

Total Efectivamente Pagado: \$ 2,104



R7 - ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial y Profesional	Periodo : Mensual- Octubre
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 603
Cantidad a Cargo :	\$ 603
Cantidad a Pagar :	\$ 603
<hr/>	
R19 - Impuesto al Activo / Impuesto Empresarial a Tasa Única	Periodo : Mensual- Octubre
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Cargo :	\$ 1,501
Cantidad a Cargo :	\$ 1,501
Cantidad a Pagar :	\$ 1,501
<hr/>	
R21 - Impuesto al Valor Agregado	Periodo : Mensual- Octubre
Ejercicio :	2008
Tipo de Pago :	Normal
Impuesto a Favor :	\$ 34
Cantidad a Cargo :	\$ 0
Cantidad a Pagar :	\$ 0

CEDULA: PAGOS PROVISIONALES DE IETU DEL EJERCICIO 2008 LAURA ESPINOSA PORTILLO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS ACUMULADOS	0.00	6,000.00	21,000.00	33,000.00	45,000.00	60,000.00	72,000.00	84,000.00	99,000.00	111,000.00		
INGRESOS DEL PERIODO	6,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00	12,000.00	12,000.00	15,000.00	12,000.00	15,000.00		
DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	5,491.56	11,068.68	15,690.59	20,458.54	25,650.75	30,140.35	35,055.65	40,262.95	45,803.54		
DEDUCCIONES PERIODO	5,491.56	5,577.12	4,621.91	4,767.95	5,192.21	4,489.60	4,915.30	5,207.30	5,540.59	5,227.81		
DEDUCCIÓN INVS. NUEVAS ADQ. 1 SEP AL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
RESULTADO	508.44	9,931.32	17,309.41	24,541.46	34,349.25	41,859.65	48,944.35	58,737.05	65,196.46	74,968.65		
TASA DEL IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%		
PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	83.89	1,638.67	2,856.05	4,049.34	5,667.63	6,906.84	8,075.82	9,691.61	10,757.42	12,369.83		
CRÉDITO FISCAL X EXCESO DE DEDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SAL GRAVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
ACREDITO X APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CRÉD FISCAL INVERSIONES ADQUIRIDAS 1 ENE 1998 HASTA EL 31 DIC 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CRÉDITO FISCAL DEDUCCIÓN INMED / PERDIDA FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
PAGO PROVISIONAL DE ISR PROPIO	0.00	0.00	51.00	576.00	556.00	906.00	560.00	555.00	792.00	603.00		
RETEN DE ISR X TERCEROS	600.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,200.00	1,500.00	1,200.00	1,500.00		
PAGO PROVISIONAL CARGO	-516.11	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84	6,315.82	7,636.61	8,765.42	10,266.83		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT DE IETU	0.00	0.00	138.67	1,605.05	2,273.34	3,611.63	4,800.84	6,315.82	7,636.61	8,765.42		
PAGO PROVISIONAL A PAGAR IETU	0.00	139	1,466	668	1,338	1,189	1,515	1,321	1,129	1,501		



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	13/11/2008
Hora de Presentación:	13:22
Folio de Recepción:	691676
Número de Operación:	55887
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50LIE11818C83Q14221.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Tamaño del Archivo:	907 Bytes
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/11/2008 12:12:28

Cadena Original:

||10001=EIPL830127DM5|10002=EIPL830127MMCSR03|10021=2008|20001=19080|20002=691656|40002=20080326|40003=13:22|
191=1||291=1|591=01|100191=1|200291=1|200391=018595347035|200491=20080325|200591=40021|300291=6666|300391=6666|
300991=2240|301091=4426|301191=730|302491=0|302791=64|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

ruF0Hs11kczmOb7rQG3FvngduvRK0Cii+gdstEQ27uAhGMASeqmN7obGniELCjovk9XU5WV1HeMOeAiQIMBUcupsE3540p7vshakxwU
WupfBaUzcVwX6v6+7d9KNu0/3LfraTRvRWfToSURy8R83dDOfdVT+pCngCzMMU1z+Q=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

LAURA ESPINOSA PORTILLO RFC EIPL830127DM5									
AV. DE LAS HARPIAS MZ.11, LT.5, CASA C, FRAC. PORTAL SAN PABLO II C.P. 54930 TULTITLAN, EDO MEX									
MES	IVA TRASLADA	IVA ACREDITA	RET IVA 10%	IVA A PAGAR	IVA A FAVOR	SALDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	900	824	600		-524	-524	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
FEBRERO	2,250	837	1,500		-87	-610	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MARZO	1,800	693	1,200		-93	-704	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
ABRIL	1,800	715	1,200		-115	-819	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
MAYO	2,250	779	1,500		-29	-848	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
JUNIO	1,800	673	1,200		-73	-921	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
JULIO	1,800	737	1,200		-137	-1058	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
AGOSTO	2,250	781	1,500		-31	-1089	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
SEPTIEMBRE	1,800	831	1,200		-231	-1321	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
OCTUBRE	2,250	784	1,500		-34	-1355	ACREDITAMIENTO		SALDO A FAVOR
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON
TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	EIPL830127DM5
Nombre, Denominación o Razón Social:	LAURA ESPINOSA PORTILLO
Fecha de Presentación:	17/11/2008
Hora de Presentación:	15:20
Folio de Recepción:	5958703
Número de Operación:	3B67
Nombre del Archivo Enviado:	EIPL830127DM50DOT33818C88P21411.dec
Ejercicio Fiscal:	2008
Periodo:	Octubre
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	474 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/11/2008 12:47:12 PM

Cadena Original:

```
||10001=EIPL830127DM5|10021=2008|20001=19080|20002=5958703|40002=20080825|40003=05.20|161=1|261=1|561=1|100161=3|101261=2242|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=0|102361=0|102461=0|102561=336|102661=0|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||B2SBIm4Lk0AzXGfgZ6vB1imNLonQH2a55dm2ZCuro4aFjRpTkIhpRHWk/fcCAjzq3j1mNa6UzyAWSXo4L3BLPUrUrbYKra2FmhVuF3OfZQuakr90csEL9Aav52aIH0gtgPeZSjzjaFSMYIFrWJYxGPTpEqFsJpBHvZ2tmZ+TRM=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/DOT/REIMImprimeDOT.asp>

NOVIEMBRE 2008

Documento de Identificación

Fecha y Hora de Ingreso

Nombre del funcionario competente o autoridad a quien

Cargo del funcionario competente

Fecha y hora de emisión de esta autorización 11/12/2000 17:00:00

Firma del funcionario competente

24.3 11/12/2000 17:00:00

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.

Desde el comienzo de mi desarrollo profesional las diversas asignaturas que fueron impartidas a lo largo de la carrera han sido de suma importancia, ya que estas, han logrado que pueda laborar en un despacho contable, en donde, se puede realizar varias funciones del área contable, entre las cuales se puede mencionar: registro y captura de pólizas, emisión y análisis de estados financieros, calculo y determinación de impuestos, calculo y registro de nominas, etc.

Cabe señalar, que la materia más importante y necesaria que curse en el desarrollo de la profesión, fue la materia de impuestos, ya que esta, ha sido de suma importancia para la correcta determinación de los diferentes tipos de impuestos que existen en el territorio nacional. En lo personal, consideraría a esta materia indispensable para el desarrollo profesional y laboral.

RECOMENDACIONES A LA CARRERA

Una de las principales recomendaciones para la carrera de Licenciado en Contaduría, sería la ampliación y actualización de la materia de impuestos, ya que esta es de suma importancia como ya se había mencionado anteriormente; y no solo basta con la teoría impartida en el plantel, si no que debería de impartirse una clase de taller en donde se pueda aplicar la teoría adquirida y tener un conocimiento más específico y detallado de los diferentes procedimientos y formas de calcular los impuestos estatales y federales.

CONCLUSIÓN

Como se ha podido observar a lo largo de este trabajo de tesis, existen diversas situaciones que puede tener el contribuyente, es este caso se puede resaltar la situación en la cual cayo el cliente; que en este caso fue la de tener un periodo contable irregular. Pese a tener este periodo contable, el desarrollo del tema se efectuó correctamente, se efectuaron los pagos provisionales y definitivos ante las oficinas autorizadas en su periodo correspondiente y se efectuó la baja de actividades ante el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) correctamente, siguiendo los pasos que se estipulan en dicho portal electrónico.

Así también, se dio a conocer los diferentes tipos de formas oficiales que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP) para poder realizar los pagos correspondientes de cada impuesto.

También se debe considerar que con las constantes reformas fiscales se debe de estar actualizado en las nuevas disposiciones legales que abarcan tanto personas físicas como personas morales; tal es el caso de los nuevos impuestos y obligaciones fiscales que entran en vigor, por ejemplo: el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el envío del listado que sirvió para el calculo del IETU, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), etc.

BIBLIOGRAFÍA

MARÍA ANTONIETA MARTÍN GRANADOS
I.S.R. PERSONA MORAL Y PERSONA FÍSICA
EDITORIAL THOMSON LEARNING 2008

C.P. JAIME DOMÍNGUEZ OROZCO
PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.
EDITORIAL ISEF 2008

VIZCAÍNO ARRIOJA ADOLFO
“DERECHO FISCAL”
EDITORIAL THEMIS 2002

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EDITORIAL ALCO 2008

PRONTUARIO FISCAL
EDITORIAL THOMSON ECAFSA 2008

PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL (PAF)
REVISTA QUINCENAL. 2008

GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S. C.

WWW.GVAMUNDIAL.COM.MX

WWW.SAT.GOB.MX

WWW.FCA.UNAM.MX